

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de febrero del 2009

No. 17

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-014-2009, relativa a la adquisición de formatos para certificar actos del estado civil de las personas, solicitados por la Secretaría de Finanzas y Administración y General de Gobierno.

Pág. 1555

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-015-2009, relativa a la adquisición de cemento gris, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Municipal.

Pág. 1556

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones Nos. SCOP-C02-2009 y SCOP-C03-2009, relativas a la rehabilitación de pavimento con carpeta de concreto asfáltico, del KM 70+000 al KM. 137+000 de la carretera Camargo-Delicias y Km 10+500 al 97+000 de la carretera Chihuahua-Cuauhtémoc, en tramos parciales en ambos cuerpos.

Pág. 1557

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. UACH-CCMS-02-2009-P, para la remodelación, construcción y adecuación de diversas áreas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Pág. 1559

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACH-LP-01-2009, relativa a la construcción del Edificio I-1 Atípico para el Programa Educativo de Música de la DESIADA.

Pág. 1560

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

CONVOCATORIA Pública Nacional de la Licitación No. JCAS-RPJC-A001-2009-E, relativa al suministro de una retroexcavadora-cargadora nueva para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chih.

Pág. 1561

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-05, relativa a la adquisición de 192 tambos de 208 litros de aceites lubricantes para turbina ISO 32.

Pág. 1563

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-06, relativa a la adquisición de concreto hidráulico.

Pág. 1564

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 002-2009, de la Licitación No. DOPM-06-09, relativa al suministro y aplicación de mezcla caliente para bacheo en diversas calles y avenidas de la ciudad.

Pág. 1566

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. OM-05-09, relativa a la adquisición de cobijas tipo tilma, para personas de escasos recursos económicos.

Pág. 1567

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVOCATORIA de la Licitación No. I.M.P.E LP-01-2009, para la adjudicación del contrato de prestación de Servicios de Imagenología, en las modalidades de Rayos X simple, Unidad de Sonografía y Unidad de Tomografía.

Pág. 1568

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-006-2009, para la adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación, solicitado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Pág. 1569

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública para Adquisiciones No. PMC-OMM-04-2009, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 1571

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública para Adquisiciones No. PMC-OMM-N05-2009, relativa a la adquisición de emulsión catiónica.

Pág. 1574

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1578 a la Pág.1648

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/014/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/014/2009, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE FORMATOS PARA CERTIFICAR ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS**, SOLICITADOS POR LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y GENERAL DE GOBIERNO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	574,822	ADQUISICIÓN DE FORMATOS PARA CERTIFICAR ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 04 DE MARZO DE 9:00 A 12:00.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	04 DE MARZO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO**. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE FEBRERO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LRUENA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/015/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/015/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO GRIS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	(10,000) TONELADAS	(60,000) TONELADAS	CEMENTO GRIS DEL TIPO CPO-30RBRA/RS BAJO LA NORMA DE CALIDAD NMX-C-414-ONNCE-2004 CON PRESENTACIÓN EN SACOS DE 50 KGS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE FEBRERO AL 10 DE MARZO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 11 DE MARZO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	11 DE MARZO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE MARZO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. AL 31 DE ENERO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO, PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR SERÁ DEPOSITARIO DE LOS BIENES Y DEBERÁ MANTENERLOS EN INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD O ARRENDADAS PARA TAL EFECTO, EN LAS CIUDADES DE JUÁREZ Y CHIHUAHUA A DISPOSICIÓN DE LA CONVOCANTE, QUIEN HARÁ LOS RETIROS PARCIALES EN FUNCIÓN DE SUS NECESIDADES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 25% SOBRE EL MONTO DE (30,000) TONELADAS DE CEMENTO. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE FEBRERO DE 2009


EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Carreteras de Cuota y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	ABERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C02-2009	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, DEL KM. 70+000 AL KM. 137+000 DE LA CARRETERA CAMARGO - DELICIAS EN TRAMOS PARCIALES EN AMBOS CUERPOS	REBAJE DE CORONA Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 1"	5 DE MARZO DEL 2009 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN DELICIAS, SITA EN AVENIDA 4ª ORIENTE NO. 912 EN CD. DELICIAS, CHIH.	9 DE MARZO DEL 2009	13 DE MARZO DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	30 DE MARZO DEL 2009	120 DÍAS NATURALES	\$ 25'000,000.00
SCOP-C03-2009	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, DEL KM. 10+500 AL KM. 97+000 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTEMOC EN TRAMOS PARCIALES EN AMBOS CUERPOS	FRESADO DE CARPETA DE 3 CM DE ESPESOR Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 1/2" Y RIEGO DE SELLO CON MATERIAL PÉTREO NO. 2	5 DE MARZO DEL 2009 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 11+000 (GASOLINERA LOS CACHORROS) DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTEMOC	9 DE MARZO DEL 2009	13 DE MARZO DEL 2009 A LAS 13:00 HORAS	30 DE MARZO DEL 2009	120 DÍAS NATURALES	\$ 25'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2009, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades Núm. 180 y/ó 181 relativas a Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Aperturas de las Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad, al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de los Concursos.
- 3.- La Convocante, efectuará los análisis detallados de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último ermita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quienes presenten la postura económica más baja en cada concurso, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 28 de febrero del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
—C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

9

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos generados por la Universidad ó provenientes de Subsidios Federales o Estatales Ordinarios registrados contablemente en el Fondo Genérico y se realizará con apego a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en su Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y, por lo que se refiere al procedimiento, en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UAACH-CCMS-02-2009IP	Remodelación, construcción y adecuación de diversas áreas de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en Cd. Cuauhtemoc, Chih.	Añoñería, acabados, pintura, cancelería, herrería, impermeabilización e instalaciones	03/03/2009 10:00 horas en las Oficinas de la Dirección de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Ave. Presa de la Amistad No. 2015, Col. Barrio de la Presa en Cd. Cuauhtemoc, Chih.	05/03/2009 a las 14:00 horas	10/03/2009 08:30 horas	15/03/2009	150 DIAS NATURALES	\$1'000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalan permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

- En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.
- No podrán participar en esta licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en: Las oficinas de la Dirección de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, ubicada en la Ave. Presa de la Amistad No. 2015, Col. Barrio de la Presa en Cd. Cuauhtemoc, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la fecha y horario señalado.
- Ubicación de la obra: En la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, ubicada en la Ave. Presa de la Amistad No. 2015, Col. Barrio de la Presa en Cd. Cuauhtemoc, Chih.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el mismo día a las 13:00 hrs. en la sala de juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I.- Original y copia simple del Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Num. 130 relativa a Edificación.

II.- Relación de maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá de hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III.- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos.

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de licitación previamente a su adquisición.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la caja única de Rectoría, ubicada en Calle Escorza No. 900, el pago no reembolsable de \$1,300.00 m.n. (Un mil trescientos pesos 00/100mn), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sita en el Campus Universitario I, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo.

1.- La Presentación y apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la sala de Juntas de la Coordinación de Construcción, Mantenimiento y Servicios, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., al término de este acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentarse (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

3.- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Pesos Mexicanos.

4.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.

5.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las Proposiciones admitidas y tomará el Comité Técnico Resolutorio de Obra Pública de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el resultado del mismo, para que este último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del concurso, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.



Chihuahua, Chih., a 28 de Febrero del 2009
"LUCHAR PARA GOBERNAR, LUSTRAR PARA DAR"

C.P. RAUL RETURO CHAVEZ ESPINOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoa a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a las obras que a continuación se señalan, que se realizará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y recursos propios de la Institución, según la estructura financiera del Oficio de Aprobación número 2009-FAM-2008-A-0005 y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-LP-01-2009	Construcción del Edificio I-1 Atípico para el Programa Educativo de Música de la DES IADA	Construcción de edificio y vestíbulo. En dos plantas, aulas, cubículos, sala de juntas, área de computo, bodega, de estructura de concreto, instalaciones y acabados en general, en terreno de la UACJ.	Del 2 de marzo al 6 de marzo de 2009.	\$10,000,000.00 M.N. (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.)	\$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130.- EDIFICACIÓN**, y según lo establecido en las bases del concurso.

Para este concurso se podrán subcontratar las partes de la obra que se señalen en las Bases Licitatorias.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 2 de marzo al 6 de marzo de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$3,000.00 M.N. (Son tres mil pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henri Dunant #4016, Circuito PRONAF de Cd. Juárez, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

El punto de reunión en terreno propiedad de la UACJ ubicado en Calle Prof. Manuel Díaz y Anillo Envoltente del Pronaf s/n, Zona Pronaf, junto a Centro Cultural Paso del Norte, el día 4 de marzo de 2009 a las 11:00 hrs.

E).- Junta de Aclaraciones:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 6 de marzo de 2009 a las 11:00 hrs.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 10 de marzo de 2009 a las 11:00 hrs.

G).- Acto de Fallo:

Será en la Sala de Rectores, ubicada en el Tercer Piso del Edificio de Rectoría, en Av. Henri Dunant #4016, Zona Pronaf, el día 18 de marzo de 2009 a las 11:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra.

Inicio: el día 13 de abril de 2009. Plazo de ejecución: 250 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih. a 28 de febrero de 2009.


Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
RECTOR
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL**



Junta Central
DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CHIHUAHUA

No. JCAS-RPJC-A001/2009-E

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, RELATIVO AL SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, MPIO. DEL M.N., CON BASE EN EL OFICIO DE APROBACIÓN No. PRES-008/2009 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, DENTRO DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2009.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
				APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
JCAS-RPJC-A001/2009-E	\$ 1,000.00	11/MARZO/2009 9: 00 A 15:00 HRS.	11/MARZO/2009 10:00 HORAS	16/MARZO/2009 10:00 HORAS	16/MARZO/2009 11:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				
1	SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA-CARGADORA NUEVA CERO (0) HORAS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES QUE SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA J.C.A.S: EQUIPADA CON CABINA ABIERTA TECHO ROPS, ESPEJOS RETROVISORES Y ASIENTO AJUSTABLE, EL MOTOR DE LA UNIDAD SERÁ TIPO DIESEL PARA UNA POTENCIA MÍNIMA DE 70 H.P., BRAZO DE EXCAVADORA 4 MTS. DE ALCANCE MÍNIMO, CON 180" DE OSCILACIÓN, CAPACIDAD DEL CUCHARÓN DE EXCAVACIÓN: DE 60 CMS Ó 24" MÍNIMO Y CAPACIDAD DEL CUCHARÓN DE LA CARGADORA: DE 1 YARDA MÍNIMO, DE ACUERDO AL DOCUMENTO No. 10.				
				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
				1.00	LOTE

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DE LA CONTRATANTE EN LA AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22097, 22016 Y 22015 FAX, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO Ó CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS "RÍO CONCHOS" DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS "RÍO CONCHOS" DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.

- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA ENTREGA SERÁ EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, MUNICIPIO DE M. N. EN DÍAS NATURALES CON HORARIO DE 9:00 A 19:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 3 (TRES) SEMANAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- EL PAGO SE REALIZARÁ: 20 DÍAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

- **LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA:**
- COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES.
- ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES. ASÍ COMO ACREDITAR LAS FACULTADES DE QUIÉN LE REPRESENTA, Y EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA, ACTA DE NACIMIENTO E IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.
- REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD CONTABLE DE LA EMPRESA, DEBERÁ ACREDITARSE CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Ó CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO.
- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO. SI RESULTARE QUE DOS Ó MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR LO TANTO SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DE 2009.

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ SOLÍS

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA J.C.A.S.
RUBRICA.



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-05.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-05.
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición de 192 tambos tambos de 208 litros de aceites lubricantes para turbina ISO 32, surtidos en 12 parcialidades de 16 tambos cada 30 días. El suministro empezará a partir del 17 de marzo de 2009 al 17 de marzo de 2010.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 192 tambos tambos de 208 litros de aceites lubricantes para turbina ISO 32.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2009-05 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0087, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 04 de marzo de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 04 de marzo de 2009 a las 10hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 10 de marzo de 2009 a las 11hr.
 - d) Acto de fallo: 12 de marzo de 2009 a las 10hr.
 - e) Firma de contrato: 16 de marzo de 2009 a las 12hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reembolsable por un monto de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 04 de marzo de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimación de los servicios prestados, los que deberán ser autorizados por el Departamento de Laboratorio de la Convocante.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

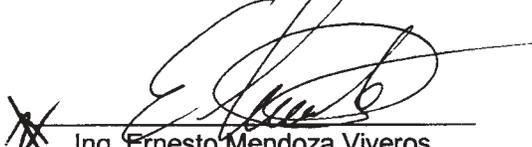
Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con las últimas declaraciones fiscales del 2007 y 2006, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007 y 2006, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de octubre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

- Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
 11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
 12. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 109, de fecha 23 de febrero de 2009

Atentamente:
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de febrero de 2009.


Ing. Ernesto Mendoza Viveros
Presidente

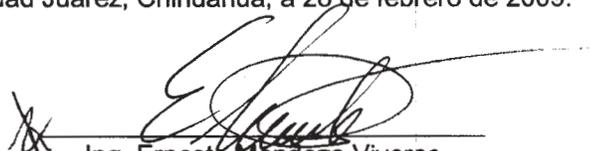
CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-06.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-06.
2. El objeto de la presente licitación es la adquisición de 2,650 metros cúbicos de Concreto hidráulico, con una resistencia de 42.5 Kgs./cm²., 2 Lbs de Polipropileno por metro cúbico de concreto. El suministro empezará a partir del 16 de marzo de 2009 al 16 de abril de 2009.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir Concreto Hidráulico.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2009-06 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0087, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 04 de marzo de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 04 de marzo de 2009 a las 11hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 10 de marzo de 2009 a las 12hr.
 - d) Acto de fallo: 12 de marzo de 2009 a las 10:30hr.
 - e) Firma de contrato: 16 de marzo de 2009 a las 13hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en la celda de secado de lodos.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reembolsable por un monto de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la

- Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 04 de marzo de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimación de los servicios prestados, los que deberán ser autorizados por el Departamento de Laboratorio de la Convocante.
 9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 - Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con las últimas declaraciones fiscales del 2007, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2007, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboró. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre de 2008 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
 11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
 12. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 109, de fecha 23 de febrero de 2009

Atentamente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de febrero de 2009.


Ing. Ernesto Mendoza Viveros
Presidente

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.



Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 002/2009

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 35 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA MISMA QUE SE EJECUTARA CON RECURSOS, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION No. 2009-PDM-33FM-OP-622.

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
SOPM009	SUMINISTRO Y APLICACION DE MUECLA CALIENTE PARA BACHEO EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD	BACHEO	9 DE MARZO DEL 2009 A LAS 08:00 HORAS	7 DE MARZO DEL 2009 A LAS 13:00 HORAS EN DIAS HABILES	10 DE MARZO DEL 2009 A LAS 09:00 HORAS	DEL 23 DE MARZO DEL 2009 AL 31 DE JULIO DEL 2009	\$4,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- 2.- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- 3.- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- 4.- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 181.
- 5.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- 6.- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- 7.- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- 8.- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 9.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 05/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DEL 2009, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DIAS HABLES Y EL DIA LIMITE HASTA LAS 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4.- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5.- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE FEBRERO DEL 2009

RESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEAL BAQUERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 05-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M 05/09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE COBIJAS, PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-05/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN
	Adquisición de 8,125 cobijas tipo tilma, para personas de escasos recursos económicos.

Las especificaciones a detalle de los bienes, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición hábiles comprendidos entre el 28 de febrero al 12 de marzo del 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 12 de marzo del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar las 8,125 cobijas a más tardar 10 días posteriores a la emisión del fallo correspondiente. La entrega deberá efectuarse en la bodega de Proveeduría Municipal ubicada en la Ave. Juan Escutia #2912, Fraccionamiento Gloria de esta ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.


 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE FEBRERO DEL 2009.
 UNIDOS LOGRAMOS MÁS
 LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


 LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 3 fracción VI, 6, 8 tercer párrafo, 11, 26, 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Artículos 2, 3, 5, 32 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 874-83-10 P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69, en fecha sábado 27 de Agosto del 1983, mediante el cual se crea el IMPE, Artículos 2 fracción I, 10, 79 y 82 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Acuerdo dictado por el Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 01/2009, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de IMAGENOLOGIA, en las modalidades de Rayos X Simple, Unidad de Sonografía y Unidad de Tomografía que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No. de Licitación	Partida única
I.M.P.E LP 01/2009.	Contrato de prestación de servicios de IMAGENOLOGIA, en la modalidad de: • Rayos X, Unidad de Sonografía y Unidad de Tomografía.

Lugar, fecha y hora de la visita a las instalaciones donde se prestara el servicio.	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones a las bases.	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
En las oficinas ubicadas en la Calle Río Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 11 de marzo del 2009 a las 12:00 horas	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 11:00 horas, del día 16 de marzo del 2009.	En el Auditorio del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 27 de marzo de 2009 a las 11:00 horas.

I.- Las **Bases** de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día miércoles 4 de marzo del presente año, hasta el día 10 de marzo del 2009. La venta de las mismas se realizara en la Oficina que ocupa el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, con atención al Lic. Hildebrando Ramirez; ubicado en la **Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.**

II.- La forma de pago por la adquisición de las Bases, será mediante cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro de los días y del mismo horario en que las Bases se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. L.P 01/2009.

III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Jurídico, hará la entrega de las **Bases de la Licitación**, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, hayan efectuado el pago de \$1, 300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), previa presentación del recibo de pago correspondiente.

IV.- La **Junta de Aclaraciones a las Bases** se celebrara en la fecha y horas indicadas en las bases y en la presente convocatoria y se llevara a cabo en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Dirección mencionada con antelación.

V.- La recepción, lectura y apertura de **Propuestas** se efectuará en la fecha y hora indicadas en la presente convocatoria y se llevara a cabo en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VI.- Las **Propuestas** deberán redactarse en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.

VII.- Las condiciones de pago del servicio serán: **Por mes y con posterioridad de 30 días a la fecha de presentación de las facturas.** Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.

VIII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las Bases y a la presente Convocatoria, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

IX.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (UN MILLON PESOS 00/100 M.N.); exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

X.- La **Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo**, será efectuado por el COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

XI. El Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, podrá declarar desierta la presente Licitación, en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con lo establecido en esta convocatoria y en las Bases rectoras de la presente Licitación.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 28 de Febrero del 2009.

"UNIDOS LOGRAMOS MAS".

EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ. CHIH.



CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación, solicitado por la Dirección de Servicios Médicos Municipales**, utilizando recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-006-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
04 de marzo de 2009 a las 14:00 horas.	05 de marzo de 2009 a las 11:00 horas.	10 de marzo de 2009 a las 11:00 Horas.	\$1'000,000.00 (un millón de pesos M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL.

1.- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de diversos medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación, solicitados por la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

2.- DE LAS PARTIDAS.- La licitación se realiza en una partida única.

3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:

Una sola partida consistente en diversos medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación.

C).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL PRECIO.- El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

E).- PAGO Y ANTICIPO.- No se otorgará anticipo, el pago al proveedor adjudicado se realizara en forma mensual, por periodos vencidos, de acuerdo a los medicamentos, productos farmacéuticos y material de curación que se hayan solicitado y surtido, previa exhibición de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales exigidos, y con el visto bueno de la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

F).- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

G).- Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

H).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.

I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar



que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.-----

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos del año 2007, y estados financieros certificados al 31 de enero de 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista.-----

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----

6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-006-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----

8.- Recibo de pago de las presentes Bases, a nombre de quien participa.-----

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.-----

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----

11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, correspondiente al año 2009.--

12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.-----

13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

J).- GENERALIDADES:-----

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----

3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de febrero de 2009

ATENTAMENTE



LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. Rúbrica. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIONES NO. PMC-OMM-04/2009

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública NO. PMC-OMM-04/2009, para la adquisición de equipo de transporte para el Municipio de Cuauhtémoc, misma que se realizará con recursos autorizados mediante el programa Subsidio para la Seguridad Municipal, así como del Consejo de Urbanización y que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Venta de bases	Descripción General de los Bienes	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas
PMC-OMM-04/2009	Del 28 de Febrero al 12 de Marzo de 2009, de 9:00 a 13:00 horas.	Suministro de vehículos según partidas que se detallan en la parte inferior.	12 de Marzo del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad, con asistencia optativa de los Proveedores.	17 de Marzo de 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad

DESCRIPCIÓN GENERAL		
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD
1	5	AUTOMOVIL (2009)
2	1	PICK UP (2009)
3	3	PICK UP (2009)
<p>MOTOR 1.6 LITROS O EQUIVALENTE DE CUATRO CILINDROS, 5 VELOCIDADES, TRANSMISION ESTANDAR, DIRECCION MECANICA, Y CALEFACCION.</p> <p>MOTOR 3.7 LITROS O EQUIVALENTE DE 6 CILINDROS, 5 VELOCIDADES, TRANSMISION AUTOMÁTICA, AIRE ACONDICIONADO, CHASIS COMPLETO, CAPACIDAD DE CARGA DE 900 A 1000 KILOGRAMOS</p> <p>PICK UP NUEVA, DOBLE CABINA, MODELO 2009, COLOR BLANCO, MOTOR DE 8 CILINDROS (V-8), CAPACIDAD DE RENDIMIENTO DE 5.7 L O EQUIVALENTE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN HIDRÁULICA, SUSPENSIÓN DELANTERA/TRASERA TIPO RESORTES/MUELLES, CAPACIDAD DE CARGA DE 1000 KILOS O MAS, CHASIS COMPLETO, FRENOS DE DISCO DELANTERO Y TRASERO DE TAMBOR CON SISTEMA ANTIBLOQUEO EN LAS CUATRO RUEDAS, CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS, BOLSA DE AIRE FRONTALES, CON AIRE ACONDICIONADO</p>		

Para el contrato que se adjudique con motivo de esta licitación, no se otorgará anticipo alguno.

A).- Los proveedores interesados, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
2. Original o copia certificada, y copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada, y copia simple del Acta Constitutiva de la persona moral (empresa), así como sus modificaciones legales en caso de ser persona moral; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
4. Original o copia certificada, y copia simple de identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes
5. Comprobante de no adeudo de cualquier tipo al Municipio, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Cuauhtémoc.
6. Original o copia certificada, y copia simple de la declaración anual completa, correspondiente al año 2007 y original o copia certificada, y copia simple de la declaración provisional del pago de impuestos del año 2008 y 2009, que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
8. Currículum Vitae que acredite la experiencia o capacidad técnica y financiera del proveedor, en el suministro de los bienes y servicios que son motivo de esta licitación; anexando copia simple de finiquitos, facturas y/o contratos que acrediten operaciones en que el proveedor haya tenido con los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal y/o la Iniciativa Privada.
9. Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente Licitación y de sus deberes fiscales estatales.
10. Registro autorizado en la Cámara que corresponda, conforme al catálogo de actividades y productos determinado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
11. Registro actualizado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua.

A elección del proveedor, podrá presentar previamente para su revisión y acreditación en la Oficialía Mayor, ubicada en Ave. Agustín Melgar esquina con Allende No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., de lunes a viernes y en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas, la documentación señalada en los incisos 1 al 8 del apartado IV de estas bases de licitación.

De encontrarse correcta la documentación presentada, se entregará una constancia que acredita la revisión, válida por el Oficial Mayor y presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., que será el documento que deberá incluirse en el sobre correspondiente a la Proposición Técnica, en sustitución de la documentación a que hacen alusión los incisos y apartado antes señalados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas y deberá ser cubiertas mediante pago en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., en la Tesorería Municipal, ubicada en Av. Agustín Melgar Y Allende No. 15 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cuál deberán acreditar ante Oficialía Mayor del Municipio para poder recibir las Bases, en días hábiles y en horario de 9:00 a 13:00 horas.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Entrega y Condiciones de Pago:

El proveedor que celebre el contrato adjudicado deberá de realizar la entrega de los bienes objetos de esta licitación en el lugar señalado en las propias bases de Licitación.

El precio ofertado por el proveedor (es) que celebren el contrato adjudicado, será fijo y no procederá ajuste alguno, en términos de los dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

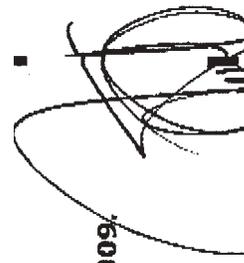
La Convocante, a través de la Tesorería Municipal cubrirá al proveedor ganador el pago durante los 30 días hábiles siguiente a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez y previa entrega material a entera satisfacción de la Convocante de los bienes licitados.

Las facturas correspondientes deberán suscribirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

D).- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUAUHTÉMOC CHIH., 28 DE FEBRERO DE 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

C. DR. GERMÁN RUBÉN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. JAIME OJEDA TREVIZO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIONES No. PMC-OMM-N05/2009

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien adjudicar mediante:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. PMC-OMM-N05/2009, para la adquisición de Emulsión Cationica para el Municipio de Cuauhtémoc, misma que se realizará con recursos autorizados mediante el programa IEPS.:

No. de Licitación	Venta de bases	Descripción General de los Bienes	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas
PMC-OMM-N05/2009	Del 28 de febrero al 12 de marzo de 2009, de 9:00 a 13:00 horas.	Suministro de Emulsión Cationica de rompimiento rápido RR-2K al 60%, incluye fletes y tanque de almacenamiento de emulsión cationica, según la Partida 1; y suministro de tanque horizontal para materiales asfálticos, según la Partida 2 que se detallan en la parte inferior.	12 de marzo del 2009, a las 12:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad, con asistencia optativa de los Proveedores.	17 de marzo de 2009, a las 12:00 hrs., en la Sala de Cabildo del Municipio, ubicada en Ave. Agustín Melgar y Allende #15, de esta ciudad

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL
1	LITROS	357,000	Suministro de Emulsión Cationica de rompimiento rápido RR-2K al 60%, (L.A.B.) en Almacén Municipal del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., incluye: tanque para almacenamiento de emulsiones en destino, maniobras de carga de auto tanque a tanque de almacenamiento con el equipo y mano de obra necesario, fletes y acarrees, en las fechas y lugares que señale la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante un programa calendarizado de suministros.
2	PIEZA	1	Suministro de Tanque estacionario horizontal de almacenamiento para materiales asfálticos, capacidad de 10,000 litros, fabricado bajo la norma internacional UL-142, tapas torresfericas, embonadas en los extremos a los segmentos y soldadas por dentro y por fuera, con aislamiento térmico de fibra de vidrio hasta de 15 centímetros de espesor, puesto en los Almacenes Municipales de Ciudad Cuauhtémoc, Chih.

Para el contrato que se adjudique con motivo de esta licitación, no se otorgará anticipo alguno.

A).- Los proveedores interesados, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
2. Original o copia certificada, y copia simple de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada, y copia simple del Acta constitutiva de la persona moral (empresa), así como sus modificaciones legales en caso de ser persona moral; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del acta de nacimiento del proveedor en caso de ser persona física.
4. Original o copia certificada, y copia simple de identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas; o en su caso, original o copia certificada, y copia simple del poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes.
5. Comprobante de no adeudos de cualquier tipo al Municipio, expedido por la Dirección de Finanzas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

6. Original o copia certificada, y copia simple de la declaración anual completa, correspondiente al año 2007 y original o copia certificada, y copia simple de la declaración provisional del pago de impuestos del año 2008 que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro (en la fecha correspondiente) y Actualización 2009 en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. Dicha acreditación será mediante la presentación de los recibos de pago de registro y actualización, originales acompañados de copia simple.
8. Curriculum Vitae que acredite la experiencia o capacidad técnica y financiera del proveedor, en el suministro de los bienes y servicios que son motivo de esta licitación; anexando copia simple de finiquitos, facturas y/o contratos que acrediten operaciones en que el proveedor haya tenido con los Gobiernos Federal, Estatal y/o Municipal y/o la Iniciativa Privada.
9. Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua, para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga el proveedor, con relación a la presente Licitación y de sus deberes fiscales estatales.
10. Registro actualizado 2009 en la Cámara que corresponda, conforme al catálogo de actividades y productos determinado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
11. Registro actualizado 2009 en el Padrón de Proveedores.

A elección del proveedor, podrá presentar previamente para su revisión y acreditación en la Oficialía Mayor, ubicada en Ave. Agustín Melgar esquina con Allende No. 15 de Ciudad Cuauhtémoc, Chih., de lunes a viernes y en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y hasta un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas, la documentación señalada en los incisos 1 al 11 del apartado IV de estas bases de licitación.

De encontrarse correcta la documentación presentada, se entregará una constancia que acredite la revisión, validada por el Oficial Mayor y presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., que será el documento que deberá incluirse en el sobre correspondiente a la Proposición Técnica, en sustitución de la documentación a que hacen alusión los incisos y apartado antes señalados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas y deberán ser cubiertos mediante pago en efectivo o cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chih., en la Dirección de Finanzas del Municipio, ubicada en Avenida Agustín Melgar y Allende No.15 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, el cual deberán acreditar ante Oficialía Mayor del Municipio para poder recibir las Bases, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos participantes que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Entrega y Condiciones de Pago:

El proveedor que celebre el contrato adjudicado, deberá de realizar la entrega de los bienes objeto de esta licitación en el lugar y fechas señalado en las propias bases de Licitación.

El precio ofertado por el proveedor que celebre el contrato adjudicado, será fijo y no procederá ajuste alguno, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

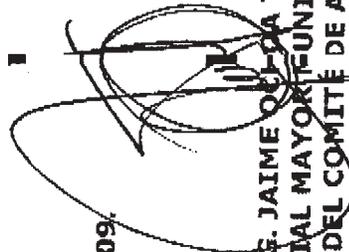
La Convocante, a través de la Dirección de Finanzas cubrirá al proveedor ganador el pago durante los primeros 30 días hábiles siguiente a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez y previa entrega material a entera satisfacción de la Convocante de los bienes licitados.

Las facturas correspondientes deberán suscribirse a favor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

D).- Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**CUAUHTÉMOC CHIH., 28 DE FEBRERO DE 2009.
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**

**C. DR. GERMÁN RUBÉN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. ING. JAIME QUIJADA TREVIZO
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de la cuerda separada S 419/03, formada con motivo de la tercería excluyente de dominio promovido por ZACARIAS GARDEA VALLES, en contra de MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL como ejecutante así como en contra de Usted como ejecutado, en relación con los autos del expediente número 419/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil con fecha veintiuno de enero del año en curso, se dictó un proveído del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL el día dieciséis de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del C. EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, así como el presente proveído, por medio de edictos lo suficientemente legibles, que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. - Doy Fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Dada cuenta de un escrito recibido mediante turno a este Juzgado, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de Distrito Judicial Bravos, documentos y copias simples que se acompañan al mismo, suscrito por el C. ZACARIAS GARDEA VALLES, en relación con los autos del expediente número 419/03, relativos al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL en contra de EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA y como lo solicita, se le tiene promoviendo Tercería Excluyente de Dominio, en relación al bien inmueble que indica y el que menciona, se embargó en el referido juicio. - Con fundamento en los Artículos 1362, 1367, 1368, 1374 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la indicada Tercería Excluyente de Dominio, y se ordena tramitar en cuadernillo por cuerda separada y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese personalmente al ejecutante y al ejecutado, en los domicilios señalados por el promovente, para que dentro del término de tres días produzcan su contestación a dicha tercería, debiendo suspenderse la entrega del bien rematado en dicho juicio, hasta que se decida la Tercería definitivamente. Hágase la anotación respectiva de la presente Tercería Excluyente de Dominio en el principal, y mediante oficio, comuníquese a la Oficialía de Turnos, que a la mencionada Tercería Excluyente de Dominio, no se le asignó un nuevo número de expediente. -

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Mar Rojo número 5303, de la Colonia Tercera Burócrata de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. " Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de enero del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

793-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ
Presente.

En el expediente número 896/08, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA Publicación de edictos) CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por recibido escrito en fecha veintiuno de enero del año en curso, signado por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, visibles a fojas 15, 16 y 17 de autos, del que se desprende que no se localizó a las demandadas MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ, y tomando en consideración la audiencia testimonial de los C. C. LAURA ELENA GOMEZ ADAME y RITA PEREAANAYA, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de las demandadas, por lo tanto, notifíqueseles por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidas que en caso de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejaren de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones que se le harán por medio de Cédula fijada en el tablero de avisos de este Juzgado; Así mismo hágaseles saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTI FIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

798-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ROSA RICO DELGADO DE AVILA:

En el expediente número 463/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDWIN LUCERO LUCERO, en contra de FRANCISCO AVILA MARTINEZ y ROSA RICO DELGADO DE AVILA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil seis. Por presentado el C. EDWIN LUCERO LUCERO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de mayo del año dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de FRANCISCO AVILA MARTINEZ y ROSA RICO DELGADO DE AVILA, con domicilio en Calle Argentina número 1555 Sur, de esta ciudad, así mismo en el domicilio ubicado en Calle Loma Verde número 8109 del Fraccionamiento Lomas Karike y/o Calle Pelicano número 5500 Fraccionamiento Arboledas, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Y toda vez que la parte demandada tiene diverso domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo, se sirva notificar y emplazar el presente exhorto en sus términos, hecho que sea devolverlo a este Juzgado a mi cargo.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, MÁS TRES DIAS que se le conceden por razón de la distancia, conteste la demanda

entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Prevengase a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, no se les admitirán promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, a contestar la demanda entablada en autos, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquél del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda. Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M. CARDENAS V.- H. ARCELUS P. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil ocho.- Por recibido el día veintidós de mayo del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día veintitrés del mismo mes y año, el escrito presentado por el C. EDWIN LUCERO LUCERO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la codemandada ROSA RICO DELGADO DE AVILA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a

dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 05 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

785-13-15-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/2008, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por la ciudadana MARGARITA TORRES VILLA en contra de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. Y DE GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JESUS MANUEL GUZMAN VILLALOBOS, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO JESÚS GONZALEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad

Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A., y a GUVISA CONSTRUCTORAS.A. DE C.V., la radicación del expediente 586/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARGARITA TORRES VILLA, les demanda en la VIA de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO; Las siguientes prestaciones: "A)Se cancele el embargo practicado en el juicio contra el que se interpone la presente tercería, sobre el inmueble consistente en la finca urbana marcada con el número 8916-16 de la calle Avenida Heróico Colegio Militar de la Colonia Nombre de Dios en esta Ciudad, construida sobre el lote número 11 de la manzana 34, que obra inscrita bajo el numero 550, a folio 36, del libro 2440 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. B) Como consecuencia de lo anterior se levanta el embargo referido en el punto anterior y se gira oficio al C. Jefe de Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chihuahua, a fin de que cancele el referido embargo que obra inscrito bajo el numero 77, a folios 77, del libro 985 de la Sección Segunda de la citada Oficina Registral de fecha seis de abril del año mil novecientos noventa y cinco. C)El pago de daños y perjuicios que el embargo referido me ha ocasionado. D)El pago de gastos y costas que se ocasione con la terminación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, con el número ____ . C o n s t e .
Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ. 812-13-15-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON
presente

En el expediente número 926/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por WENDY SUMIKO MIRANDA JAQUEZ, en contra de ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -A sus autos el escrito de la actora WENDY SUMIKO MIRANDA JAQUEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día cuatro de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON, emplácese a juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil nueve, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1029-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 633/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAURO CAYETANO ROCHA CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día nueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO,

convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Ciénega de Olivos número 9118-44, Condominio "Las Parras", Lote número 43, manzana 5, del Fraccionamiento Valle de los Olivos de esta ciudad, con superficie de 90.04 metros cuadrados, inscrito bajo el número 68, a folios 68, del libro 4057 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. BASE PARA EL REMATE: \$130,900.00 PESOS (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$87,266.66 PESOS (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS

1026-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha diecinueve de enero de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 20,997, del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON BUSTILLOS MEDINA, quien falleció, el día diez de enero del año mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de la señora ALMA ROSA GONZALEZ MALDONADO y el señor

HECTOR SAUL GONZALEZ MALDONADO en representación de los señores ALMA PALOMA y OMAR, ambos de apellidos BUSTILLOS GONZALEZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en «El Heraldo de Chihuahua», Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtemoc, Chih., a 29 de enero de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1018-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

Mediante la escritura pública número 7044 siete mil cuarenta y cuatro, del volumen 234 doscientos treinta y cuatro, otorgada en esta ciudad, el día 5 cinco de noviembre del 2008 dos mil ocho, ante el LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE GUSTAVO FONG GARCIA. En dicha escritura, los señores MARIA GUADALUPE ROSALIA TERRAZAS VILLA, LUIS CARLOS FONG FIERRO, LEONARDO NEVAREZ APODACA, GUADALUPE FONG GARCIA, TERESITA DE JESUS FONG FIERRO, JULIO MENDOZA FONG y SOCORRO DIAZ GÜERECIA, aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, y la señora MARIA GUADALUPE ROSALIA TERRAZAS VILLA, aceptó el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., 15 de diciembre del 2008

La Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrita a la Notaría Pública Número Veintisiete, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por Ausencia Temporal de su Titular, LICENCIADO ANTONIO SUAREZ ESTRADA. LICENCIADA ODILLE CORRALANDUJO.

1011-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha diecinueve de enero de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,000, del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS ANTONIO PEREZ RAMIREZ, quien falleció, el día diez de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua. La radicación se hizo a solicitud de la señora JOSEFINA BORUNDA FERNANDEZ y el señor HUGO ANTONIO PEREZ BORUNDA, por derechos propios y en representación del señor JORGE ANTONIO PEREZ BORUNDA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua-, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 29 de enero de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1017-15-17

-0-

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
LIC. FERNANDO SUÁREZ ESTRADA.- Notario
Público No. 2.- Distrito Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc,
Chih.

Por escritura número once mil doscientos treinta y nueve,
del volumen número doscientos cuarenta y siete, de
fecha veintitrés de enero de dos mil nueve otorgada ante
la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUÁREZ
ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito
Judicial Benito Juárez, los señores PEDRO y ELENA
FRIESEN PETERS aceptan el cargo de albacea y la
herencia como únicos y universales herederos de la
sucesión testamentaria a bienes del señor PETER
FRIESEN KRAHN, previo reconocimiento de la validez
del testamento público abierto respectivo, manifestando
que van a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo
seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos
Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., febrero 6 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1016-15-17

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito
a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham
González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA
DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer
que mediante acta de fecha veintiocho de enero del año
dos mil nueve e inscrita bajo el número 7000 siete mil
del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva
en ésta Notaría, se radicaron las sucesiones
intestamentarias a bienes del señor RODOLFO ORTIZ
IBARRA, quien falleció en Rosales, Chihuahua el día
dos de abril de mil novecientos noventa y la señora JULIA
NUÑEZ VILLEGAS, quien falleció en Delicias,
Chihuahua, el día veintinueve de julio de mil novecientos
noventa, lo que se hizo a solicitud de las personas LUZ
ELENA, LUIS ALFREDO, RAMONA, HUMBERTO,
GLORIA y SOCORRO todos de apellidos ORTIZ NUÑEZ,
quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser
los parientes más cercanos con derecho a heredar y
exhibieron las actas del estado civil relativas; que
además se recibió la información testimonial
correspondiente y el informe de las autoridades
registrales; este aviso se publicará dos veces con un
intervalo de 7 días, para que los interesados
comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días
hábil siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 13 de febrero del 2009.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL
DELGADILLO RAMIREZ.

1025-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

BEATRIZ SOCORRO HERNANDEZ CHAVEZ
Presente.-

En el expediente número 1159/2007, relativo al juicio
ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIO
COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado
legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES., en contra de
BEATRIZ SOCORRO HERNÁNDEZ CHAVEZ, existe un
auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a
sus autos el escrito presentado por MARIO
COVARRUBIAS AGUIRRE recibido el doce de noviembre
del año en curso y como lo solicitan, tomando en
consideración que se ha justificado el desconocimiento
del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió
el informe del Director de Seguridad Pública Municipal,
se desahogó la información testimonial respectiva y se
recibieron informes de distintas dependencias hágase
del conocimiento a BEATRIZ SOCORRO HERNANDEZ
CHAVEZ la radicación del expediente 1159/2007,
Ordenándose su emplazamiento por medio de edictos
que deberán publicarse por tres veces consecutivas de
siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y
en un diario de circulación que se edite en la ciudad,
además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de
avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES le demandan en la VIA
HIPOTECARIA: A).- El pago a favor del INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, de la cantidad de 119.2126 (CIENTO
DIECINUEVE PUNTO DOS UNO DOS SEIS VECES
EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL
DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital
total adeudado, derivado del contrato de apertura de
crédito con garantía hipotecaria de 17 de julio de 2002,
celebrado entre mi representada y el hoy demandado,
cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en
pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el
pago. Para los efectos de esta prestación y en términos
de la escritura pública que se anexa e identifica en los

hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 28 de febrero del 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$183,265.52 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.). B).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de los intereses ordinarios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 17 de julio de 2002, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, MONEDA NACIONAL, al momento de efectuarse el pago. C).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 17 de Julio de 2002, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, MONEDA NACIONAL, al momento de efectuarse el pago. D).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio. E).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio y para lo cual se le concede un término de cinco días más dos a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias si las hubiere, se resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale de conformidad el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. dos firmas ilegibles. - "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de noviembre del 2008

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1015-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1240/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS SALGADO RAMÍREZ y EVANGELINA RODRÍGUEZ ROJO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Visto, el estado que guardan los presentes autos, y en atención a lo ordenado en la parte final de la audiencia celebrada con esta misma fecha, se procede a acordar lo solicitado por el apoderado actor en la misma, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EVANGELINA RODRIGUEZ ROJO, la radicación del expediente 1240/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico

Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: A). Por concepto de suerte principal, el pago de 122.1761 (ciento veintidós punto mil setecientos sesenta y uno) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. B). El pago de los intereses moratorios devengados y que se continúen devengando hasta la totalidad liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. C). Por concepto de intereses no cubiertos, el pago de 16.1575 (dieciséis punto mil quinientos setenta y cinco) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. D) Por concepto de prima de seguro, el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. E). En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre su representada y los hoy demandados. F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, con el número _68_. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de diciembre del 2008

Secretario de Acuerdos. LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1012-15-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. HAFID ERASMO CASTRO, exp. 1347/07 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por BRISA ROCIO MEDRANO SÁNCHEZ en contra de HAFID ERASMO CASTRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. - A sus autos el escrito presentado por la C. BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, recibido el día veintitrés de octubre del año en curso en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y recibido en este Juzgado el mismo día, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. HAFID ERASMO CASTRO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil siete, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día diecisiete de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. HAFID ERASMO CASTRO por medio de edictos que se publicarán por tres veces

consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de divorcio contencioso interpuesta en su contra por la C. BRISA ROCIO MEDRANO SANCHEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado HAFID ERASMO CASTRO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Hoy 18 de septiembre del 2008, se publica el primer edicto, lo hago constar. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

1037-15-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha cinco de diciembre de 2008, de la que se tomó razón bajo el número 20,827 del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO JAVIER MALDONADO CHAVEZ, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el 20 de diciembre de 1998. La radicación

se hizo a solicitud de la señora SOCORRO OLIVIA LEON CARAVEO por derechos propios y en representación de sus hijos PALMIRA, IRACEMA, MARIA DEL ROSARIO y GABRIELA MALDONADO LEON y los señores NOEL y ABELARDO, ambos de apellidos MALDONADO LEON, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en «El Heraldo de Chihuahua», Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtemoc, Chih., a 22 de enero de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

1019-15-17

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 85,867 del libro 88 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 14 catorce de enero del año 2009 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor CLEMENTE PARRA LOYA, a solicitud de la señora CONSUELO MARTINEZ MORALES, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, de la sucesión Intestamentaria a bienes de su hermano el señor SANTOS PARRA MORALES, hijo del autor de la sucesión. El autor de la sucesión falleció, en esta ciudad de Chihuahua, el día 15 quince de febrero de 1963 mil novecientos sesenta y tres. En el acta a la citada compareciente, se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia a su hermano, ya finado, el señor SANTOS PARRA MORALES, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERACOSTA.

996-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 86369 ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve del libro 89 ochenta y nueve para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 10 diez de febrero del 2009 dos mil nueve se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO TARANGO CHAVEZ quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintitrés de enero del dos mil ocho, a solicitud del señor BLAS ENRIQUE DURAN MERAZ EN SU CARACTER DE APODERADO DE LOS SEÑORES JULIANA PERALTA ROBLES, JUAN TARANGO PERALTA, ARMANDO TARANGO PERALTA, PEDRO TARANGO PERALTA, CASTULO TARANGO PERALTA, ANTONIO TARANGO PERALTA, RITO RODOLFO TARANGO PERALTA Y FRANCISCO TARANGO PERALTA. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que sus representados son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERACOSTA.

995-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ANA EDITH MUÑOZ GONZALEZ y JULIO CESAR CAMACHO.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tienen a bien comparezcan en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE ADOPCION, promovido por ERNESTO MARROQUIN GONZALEZ Y CECILIA DE LA CRUZ GONZALEZ, radicado con el número 676/2008, del mencionado Juzgado otorgándoseles un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, a fin de que comparezcan ante el Tribunal mencionado a fin de otorgar su consentimiento si es su deseo para que se realice el trámite de adopción de su menor hijo CESAR GAEL CAMACHO MUNOZ, y apercibidos que en caso de no comparecer para tal efecto en el Juicio antes mencionado, este Tribunal y de resultar procedente la solicitud de los promoventes, nombrará tutor a dicho menor para tal efecto.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua a 06 de octubre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

999-15-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

FRANCISCO AGÜERO PEREZ
PRESENTE.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y cita a efecto de que si tiene a bien comparezca en forma personal ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a efecto de si es su voluntad otorgue su

consentimiento y autorización para el trámite de pasaporte internacional o visa de su menor hijo JESUS FRANCISCO AGÜERO ENRIQUEZ, lo anterior vista la solicitud hecha por la madre del menor ROSA ELVIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ en el Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, tramitado por la C. ROSA ELVIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO FRANCISCO AGÜERO ENRIQUEZ, radicado con el número 409/2008, del mencionado Juzgado otorgándosele un término de diez días a partir de la última publicación de los presentes edictos, y apercibido que en caso de no comparecer para tal efecto en el Juicio antes mencionado, el mencionado Tribunal otorgará dicho consentimiento en su suplencia.

Lo anterior se hace de su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar en el juicio mencionado.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

998-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 17/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO ROBLEDO ALANIS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de octubre del año en curso, presentado por MARIO AGUIRRE COVARRUBIAS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada y que el señalado por la parte actora ubicado en la calle Che Guevara número 68 del Fraccionamiento Tierra y Libertad ya no corresponde a la misma, además de que ya se recibió el informe del Director de Seguridad Publica Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JULIO

ROBLEDO ALANIS, la radicación del expediente 17/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA HIPOTECARIA: A). - El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de la cantidad de 152.4520 CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre del 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos de la escritura pública que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, el cual se exhibe para el único efecto de acreditar los pagos incumplidos, equivale a la cantidad de \$237,439.06 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.); B). - El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses ordinarios no cubiertos, mismos que se calcularan en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre de 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; C).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los intereses moratorios no cubiertos, mismos que se calcularán en su momento procesal oportuno, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 12 de noviembre de 2001, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago; D).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio; y E).- El pago a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de los gastos y costas que se originen por la imitación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir

de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día quince de octubre del año dos ocho, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN. - LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG .. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2008

El Secretario. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1014-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 418/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER APODERADO DEL BANCO BANAMEX, S.A., en contra de ENRIQUE AREVALO RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido

el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, presentado por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: Casa habitación ubicada en la calle Rincón de San Pablo (lote 5, manzana 3) número 2908 del Fraccionamiento Rincones de San Andrés de esta ciudad; inscrita bajo el número 431, a folio 14, del libro 2641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA .. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de febrero del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1036-15-16-17

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

En el Expediente registrado bajo el No. 638/2007, relativo a el JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el

C. VICTOR VEGA VILLARREAL en contra de los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y C. LETICIA LOPEZ ESCALANTE, así como el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos en el expediente número 638/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, en contra del C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y C. LETICIA LOPEZ ESCALANTE, así como el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISRITO JUDICIAL JIMENEZ, y toda vez que por un error involuntario de este Juzgado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil nueve, se ordenó notificar a los demandados por medio de Edictos, lo cierto también es, que se asentó equivocadamente el nombre de los demandados, en consecuencia, y con fundamento en el artículo 264 d, se procede a subsanar dicha actuación, debiendo de quedar el proveído de cuenta en los siguientes términos: CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 638/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS y LETICIA LOPEZ ESCALANTE, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. Por presentado

el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y LETICIA LOPEZ ESCALANTE, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL DISTRITO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- De los C.C. MANUEL RAMIREZ CONTRERAS y LETICIA LOPEZ ESCALANTE RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA FRACCION NUMERO 03 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCION NUMERO 04 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 845.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIONES NUMERO 10 Y 05 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL Y SEÑORA CARMEN ELSA LUJAN SOLTERO. DEL PUNTO 3 AL PUNTO O AL NOROESTE 49°02' MIDE 1,170.00 METROS Y COLINDA CON LA FRACCION NUMERO 02 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO O AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 845.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 63 DE LA COLONIA CORRALES. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 234 A FOLIO 169 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION NUMERO 234 A FOLIO 169 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES MANUEL RAMIREZ CONTRERAS Y LETICIA LOPEZ ESCALANTE. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del

término de NUEVE DIAS contesten la demanda en tablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígamele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 234 a folio 169 del Libro 77, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICS. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cd. Jiménez, Chih., a 05 de febrero de 2009.

La C. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Civil.
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.
1021-15-17-19

-0-

AVISO

El día doce de febrero del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,300 del volumen 589, de fecha 12 de febrero del 2009, comparecieron las señoras CARLOS ENRIQUEZ AGUIRRE, ALBERTO MARTIN ENRIQUEZ AGUIRRE, Y SOCORRO MARGARITA GONZALEZ ZAPATA DE TERRAZAS, MARIA ANTONIETA GUERRERO GONZALEZ Y ELENA GONZALEZ ZAPATA, únicos y universales herederos y estas últimas Albaceas mancomunadas; con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor ALFREDO RODRIGUEZ ZAPATA, persona que falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho de febrero del dos mil ocho; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 16 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA. 1038-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. JESÚS CAZARES HERNÁNDEZ Y BERTHA LONGINA PEREZ SÁNCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 639/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL en contra de los C. C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 639/2007 el escrito presentado

ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados. C. C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- DE LOS C.C. JESUS CAZARES HERNANDEZ y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA FRACCIÓN NUMERO 9 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIÓNAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS

Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 10 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 1,126.67 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN NUMERO 8 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR SIMON VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 0 AL NOROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON DEL LOTE 59 DE LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA CORRALES. DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 1,126.67 METROS Y COLINDA CON LAS FRACCIONES NUMERO 1 Y 2 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 212 A FOLIO 157 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN NUMERO 212 A FOLIO 157 DEL LIBRO 77, DE LA SECCION PRIMERA DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES JESUS CAZARES HERNANDEZ Y BERTHA LONGINA PEREZ SANCHEZ . En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígasele al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamentos en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y

relativos del ordenamiento legal de la materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 212 a folio 157 del libro 77, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICS. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 21 de enero de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1022-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ Y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 640/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. VICTOR VEGA VILLARREAL en contra de los C. C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL. Se dictó un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 640/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado por parte del C. VICTOR VEGA

VILLARREAL y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados C. C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO, notifíquese la radicación del presente juicio a los demandados citados con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACIÓN QUE TAMBIÉN SE NOTIFICA. CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. VICTOR VEGA VILLARREAL, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los C.C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO, de quienes manifiesta ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Zaragoza número 116 de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- DE LOS C.C. GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO RECLAMO SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA FIRME QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR EFECTOS DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA FRACCION NUMERO 10 DEL LOTE 62 DENOMINADO FRACCIONAMIENTO NUEVO DELICIAS DE LA EX HACIENDA AGRICOLA y GANADERA CORRALES ANTES MUNICIPIO DE LOPEZ CHIHUAHUA, HOY MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIHUAHUA y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS

Y COLINDANCIAS; DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 AL SUROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCION NUMERO 5 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN ELSA LUJAN SOLTERO. DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 AL NOROESTE 40°58' MIDE: 1126.67 METROS Y COLINDA CON LA FRACCION NUMERO 7 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR SIMON VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 AL NOROESTE 49°02' MIDE: 877.50 METROS Y COLINDA CON LA FRACCION NUMERO 9 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DEL PUNTO 0 AL PUNTO 1 AL SURESTE 40°58' MIDE: 1126.67 METROS COLINDA CON LAS FRACCIONES NUMERO 2 Y 3 DEL LOTE 62 PROPIEDAD DEL SEÑOR VICTOR VEGA VILLARREAL. DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LOS DEMANDADOS BAJO EL NUMERO 107 A FOLIO 141 DEL LIBRO 85, DE LA SECCION PRIMERA DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ. b).- DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA DEMANDO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION NUMERO 107 A FOLIO 141 DEL LIBRO 85, DE LA SECCION PRIMERA, DE REGISTRO DE DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO QUE APARECE A NOMBRE DE LOS SEÑORES GILBERTO GONZALEZ MUZQUIZ y VICTORIA EUGENIA GIL ZENTENO. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS al primero de los demandados mencionados, dígaselo al ocurso que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás

aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar una anotación marginal en la Inscripción 107 a folio 141 del libro 85, de la Sección Primera de Dominio, relativa al bien inmueble materia del juicio en que se actúa, en el sentido de que dicho inmueble se encuentra sujeto a litigio. Hágasele devolución de los documentos originales a que hace alusión, previa copia certificada y constancia de su recibo se deje en autos de conformidad con el artículo 84 del Código en comento. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 703 de esta ciudad y con las autorizaciones concedidas a los C. C. LICS. RODRIGO LUJAN FLORES Y/O JUAN CARLOS OLIVAS BITAR.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Jiménez, Chih., a 23 de enero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

1020-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON

En el expediente número 663/2007, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de Ustedes, el día veinte de enero del año dos mil nueve, se dictó la resolución definitiva, por medio del cual, se ordena notificarle a Ustedes, esa resolución por medio de EDICTOS, que se publicarán por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como se

fijará y una cédula de notificación en los estrados de este Juzgado, los puntos resolutiveos, son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- La parte actora, C. Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción, y los demandados señora MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ Y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad que ejerce la señora MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, en su calidad de madre de sus menores hijos de nombres MISSAEL ADRIÁN, SAÚL JOHASIR Y PAULINA JOHANA todos ellos de apellidos CASTILLO TREVIÑO, única quién ejerce la patria potestad en la persona y eventuales bienes de sus menores hijos, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

CUARTO.- Se decreta la pérdida de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad que les correspondería ejercer al señor ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y a la señora GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON, en su calidad de abuelos maternos de sus menores nietos de nombres MISSAEL ADRIÁN, SAÚL JOHASIR Y PAULINA JOHANA todos ellos de apellidos CASTILLO TREVIÑO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta sentencia.

QUINTO.- La Tutela Pública de los menores mencionados en el resolutiveo tercero de esta sentencia definitiva, la deberá ejercer la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en los términos que establece la Ley.

SEXTO.- Notifíquese por edictos esta sentencia definitiva a la parte demandada C.C. MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ Y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON, en virtud de que su emplazamiento se efectuó de esta manera.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quién actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, quién da fe.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

1007-15-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 470/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la Ciudadana LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, en contra de la Ciudadana AIDA GONZALEZ SINALOA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete de los corrientes, presentado por la C. LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. AIDA GONZALEZ SINALOA, la radicación del expediente 470/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: "A) La declaración de que tengo mejor derecho que el demandado para poseer el terreno ubicado en Calle Tercera y de Los Eucaliptos, Colonia Granjas Cerro Grande de esta ciudad; B) La desocupación y la restitución de la posesión al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos, accesiones, y los frutos de los frutos; C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado; D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, y para lo cual se le concede un término de nueve días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones

se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de febrero del año dos mil nueve, con el número 42. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1003-15-17-19

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

C. JESÚS SILVA MARQUEZ PRESENTE.

Que en el expediente número 607/2006, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por la Ciudadana LICENCIADA LIZZETH ARMENDÁRIZ RIVERA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y La Familia en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, en contra de los Ciudadanos RUBICELA SILVA CASAS, JESÚS SILVA MARQUEZ y ANTONIA CASAS DOMINGUEZ, en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, se dictó sentencia en la cual en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido el juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR.

SEGUNDO.- La parte actora no acreditó su acción, y la demandada RUBICELA SILVA CASAS si probó sus defensas y excepciones, la diversa demandada ANTONIA CASAS DOMINGUEZ se limitó a comparecer ante este Tribunal, y JESÚS SILVA MARQUEZ se constituyó en rebelde.

TERCERO.- Se revoca la guarda y custodia provisional que mediante auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis se otorgó a la Procuraduría de la Defensa del Menor, La Mujer y La Familia respecto del menor EVER RICARDO SILVA CASAS, debiendo hacer entrega inmediata de dicho menor a su madre señora RUBICELA SILVA CASAS.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados de todas y cada una de la prestaciones reclamadas por la actora.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al señor JESÚS SILVA MARQUEZ por medio de edictos de conformidad con el artículo 504 del Código Procesal Civil, así como por cédula: de acuerdo con el diverso numeral 497 del mismo ordenamiento

SEXTO.- No se hace condena en costas.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez por ante su Secretario Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 05 de febrero del año 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez C. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1049-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 418/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ, JAVIER PALACIOS LOPEZ, BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ, Endosatarios en Procuración del C. JESUS TORRES RENTERIA, en contra de EJIDO EL PADRE Y SUS ANEXOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, obra un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese el escrito recibido a las once horas del día veintiocho de enero del año en curso, presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, en este acto se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1. - Inmueble consistente predio ubicado en la Colonia Infonavit La Estación de esta ciudad, con superficie de 420 metros cuadrados (cuatrocientos veinte metros cuadrados) inscrito bajo el número 23, folio 23, libro 624, sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$182, 700.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$121,800.00 (CIENTO VEINTIUNO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.- Señalándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate respectiva en busca de postores, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-Doy Fe. Firmado.- Dos Firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.-

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de febrero del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1111-16-17-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el cuadernillo número 173/2008, derivado del expediente 532/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, BENJAMIN ARANDA CARO Y ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, Endosatarios en Procuración de CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C. V., en contra del C. JESUS RAFAEL CHAVEZ CORRAL, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito recibido a las catorce horas con quince minutos del día tres de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, conforme a los avalúos rendidos en el presente juicio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, toda vez que el demandado no dio cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha ocho de enero del año en curso, es procedente anunciar la venta sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el "Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el REMATE EN PRIMERAALMONEDA:

1.- INMUEBLE CONSISTENTE el 50% (CINCUNTA POR CIENTO) del predio urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Otoño número cinco en esta ciudad, inscrito bajo el número 113, folio 54, libro 367, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$886,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$590,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela, número 70 Z-2 P 1/3 con superficie de 1-05-28.92 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 75, folio 76, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

3.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 67 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-02-48.38 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 73, folio 74, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

4.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 64 Z-2 P1/3, con superficie de 1-02-38.60 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 71, folio 72, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

5.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 200 Z-4 P 1/3, con superficie de 00-91-24.89 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 69, folio 70, libro 759, Sección I, del Registro Publico de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

6.- Inmueble consistente en predio rústico identificado como parcela 71 Z-2 P 1/3, con superficie de 1-05-05.78 hectáreas, ubicado en este Distrito Judicial Hidalgo, inscrito bajo el número 78, folio 79, libro 759, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$175,333.33 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN

CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 13 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1059-16-17-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 634/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CECILIA MORALES RANGEL entre otras constancias obra el siguiente:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día veintiocho de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y visto lo solicitado, se le tiene manifestando su allanamiento al peritaje rendido por el ING. OSCAR ALFONSO REY SOLIS, perito designado en rebeldía de la demandada. Así mismo, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ ó NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,

convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en primera almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- M. ORTIZ O.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Inmueble ubicado en Calle Rivera de Bocoyna No.2412, lote 6, manzana 71 del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa VII, con superficie total de 120.05 m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 13, folio 13, libro 3713 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$136,000.00 PESOS (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$90,666.66 PESOS (NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Juárez, Chih., a 13 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS. 1027-15-17
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA.

En el expediente 1359/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON y MARISELA OCON GARCIA, relativo a las CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de las C.C. MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA, es precedente ordenar se les notifique el Juicio de CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a las demandadas que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidas presuntamente por confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, con el número treinta y seis conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. 799-13-15-17

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

ELIDAALARCONAGUILERA
Presente.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número 793/08 deducido del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por IGNACIO SAENZ SANCHEZ, en contra de ELIDAALARCONAGUILERA, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, a través de proveído de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días de conformidad con el artículo 415 del Código Procesal Civil, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 16 de febrero del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA
GUTIERREZ GONZALEZ.

1207-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS y LUIS
GONZALEZ ALVARADO.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 98/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, promovido por el C. ARNALDO CARRASCO GRANADOS, en contra de los C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS y LUIS GONZALEZ ALVARADO, se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. GLORIA MA. GPE. RODRIGUEZ AGUIRRE, recibido el día tres de los corrientes y como lo solicita y

toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de los C.C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS y LUIS GONZALEZ ALVARADO, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha dieciocho de abril del año próximo pasado por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolos que en caso de no dar contestación a la demanda se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Rúbricas. Doy Fe. -

CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. ARNALDO CARRASCO GRANADOS; con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de ayer, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles demandando en la vía ordinaria civil, la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la privada de Ojinaga y la calle veinticuatro sin número consistente en dos lotes de terreno y casa en ellos construida cuyas medidas y colindancias se describen en el escrito inicial de demanda, en contra de los C. C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS, LUIS GONZALEZ ALVARADO y C. LIC. SANTOS GABALDON, Jefe del Registro Público de la Propiedad, y toda vez que manifiesta que ignora el domicilio y paradero de los dos primeros demandados, gírese oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad para que se sirva localizar a los C. C.

MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS, LUIS GONZALEZ ALVARADO y C. LIC. SANTOS GABALDON quienes tuvieron su último domicilio en la Privada de Ojinaga y calle Veinticuatro sin número y por lo que respecta al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Traviña y Retes número 622 de esta ciudad, las prestaciones que numera en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al demandado C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Así mismo hágasele saber a dicho demandado en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y demás documentos el ubicado en calle dieciséis número 105 de la Colonia Tecnológico de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C. C. LICENCIADAS GLORIA MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ AGUIRRE Y/O LAURA RODRIGUEZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 37, 262, 248, 249 y 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 98/2007. Conste. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 11 de abril 2008

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

1203-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SERGIO VARGAS ACEVES

SUCESION DE MARIA DE JESUS GARCIA VALENZUELA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE JESUS GARCIA PEINADO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO JOSE LUIS PEINADO, C. JULIAN ROSALES MEJIA, C. NORMA PATRICIA DE LA CRUZ BERUMEN Y C. MARGARITA HERNANDEZ DE VARGAS
Presente

En el expediente número 353/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. JUANA ALICIA PEINADO, en contra del C. SERGIO VARGAS ACEVES, SUCESION DE MARIA DE JESUS GARCIA VALENZUELA, JULIAN ROSALES MEJIA, NORMA PATRICIA DE LA CRUZ BERUMEN y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la C. JUANA ALICIA PEINADO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 18 de febrero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1206-17-19

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. CARLOS EBER PEREZ GONZALEZ, EXP. NO. 180/08, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARIA CRISTINA OROZCO ROBLEDO en contra de CARLOS EBER PEREZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA CRISTINA OROZCO ROBLEDO, recibido el día treinta de enero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide se señalan LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, notifíquese por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal y por edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local.

Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON. 1208-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. RAMON ARTURO DELGADO ROMO
Presente:

Que en el expediente número 53/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. LUCILA CHAVEZ ESTOPELLAN en contra de Usted, se dictó sentencia definitiva en fecha tres de febrero del año dos mil nueve, que en sus puntos resolutive dice:-

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C. C. LUCILA CHAVEZ ESTOPELLAN y RAMON ARTURO DELGADO ROMO, celebrado el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, registrado en la Oficialía número 2 (dos) del Ejido Guadalupe Victoria, Casas Grandes, Chihuahua, libro 2 (dos), folio 150 (ciento cincuenta) acta número 24 (veinticuatro). Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la C. LUCILA CHAVEZ ESTOPELLAN, en virtud de que han pasado más de trescientos días de haberse separado físicamente del C. RAMON ARTURO DELGADO ROMO, de conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a que nos hemos venido refiriendo, debiendo anexar para tal efecto el certificado de ingresos número 147380. Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 87102 para la publicación respectiva.

QUINTO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución tanto por medio de cédula dada su rebeldía como en los términos ordenados por el numeral 499 con relación al artículo 504 del Código Procedimental, a la parte demandada C. RAMON ARTURO DELGADO

ROMO; en virtud de que fue declarada en rebeldía y emplazado por medio de edictos; es decir, publicándose por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta localidad.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 20 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

1209-17-19

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ
Presente

En el expediente número 42/08, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROMELIA PORTILLO SANCHEZ, en contra de GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:- A sus autos el escrito de la actora ROMELIA PORTILLO SANCHEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día doce de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ, emplácese a juicio de Controversias del Orden Familiar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la

última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil nueve, con el número 4. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS . - Secretario
Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de enero del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR
CHAVIRA CAMPOS.

1171-17-19-21

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 758/2008 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, Apoderada de METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de la C. OLIVIA LORENA GONZÁLEZ PORRAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY, con su escrito recibido en este Juzgado el día once de febrero del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Juárez o Periódico Norte) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así

como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) siendo como postura legal la cantidad de \$239,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en calle Sol de la Fuente número 9522 del Fraccionamiento Praderas del Sol Etapa III, de esta ciudad, inscrita con el número 48, folio 49, libro 4683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 13 de febrero del 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1183-17-19

-0-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 19° décimo noveno de los estatutos sociales y 186 ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de "REFRESCOS UNION, SOCIEDAD ANONIMA a comparecer a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el 16 dieciséis de marzo de 2009 dos mil nueve a las 10:00 horas en el domicilio social de Refrescos Unión Sociedad Anónima, ubicado en el kilómetro 1588 de la carretera Panamericana, misma que se realizará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1).- Aumento de Capital Social.
- 2).- Puntos Generales.
- 3).- Designación de Delegado Especial.

Se hace del conocimiento general que se reconocerá la calidad de accionistas a las personas que aparezcan con tal carácter en el libro de registro de accionistas.

Presidente del Consejo de Administración. LIC. OTTO STEGE MUÑOZ.

1185-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 719/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de ALFREDO GUILLERMO NAJERA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por recibido el día diez de febrero del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate, el bien mueble objeto del presente juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por dos veces consecutivas dentro de un término de siete días en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber a los promoventes que deberán publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 724, 732 y 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Bien inmueble del terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle Estación Lucero número 11344-29 Departamento 29, Condominio Satélite II, con una superficie exclusiva de 143.75 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número 64, folio 67, Libro 3158 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$285,250.00 PESOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$190,166.66 PESOS (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

1184-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1144/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de la C. GABRIELA VALENZUELA HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la

Calle Villa de la Paloma número 1213, lote 17, manzana 6, del Fraccionamiento Villas de Salvarcar, Etapa I, en esta ciudad, inscrita bajo el número 90 a folio 91 del libro 2927 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 14°41 '27" mide 17.15 metros y colinda con Lote 18; Al 2-3 SE 75°18'33" mide 7.00 metros y colinda con lote 6; Al 3-4 SW 14°41'27" mide 17.15 metros y colinda con lote 16; Al 4-1 NW 75° 18'33" mide 7.00 metros y colinda con Calle Villa de la Paloma.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 173,666.66 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 260,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2009

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. 1180-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 159/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE RICARDO ADOLFO SOTO ESPINOZA y MIRNA ILIANA GOMEZ MOLOY, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:

Agréguese el escrito presentado por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en privada de 3a. número 7311, lote 12, de la Colonia Nombre de Dios, de esta ciudad, inscrito bajo el número 108, a folio 108, del libro 2693 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$389,780.70 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$259,853.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Chihuahua, Chihuahua, a 9 de febrero del 2008.

El Secretario. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1187-17-18-19

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., febrero 24 del 2009.
Presente.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 633 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 19301 del libro 590 pasada ante la fe del suscrito Notario con fecha 13 de febrero del 2009 comparecieron los señores IRMA, OLGA, HECTOR RENE y FEDERICO todos de apellidos MONTERO GALAZ, con el objeto de inicial trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria

a bienes de la señora HERMINIA GALAZ DOMINGUEZ, quien falleció en esta ciudad el día 27 de agosto del 2008, habiendo mediante escritura pública número 12950, de fecha 28 de septiembre del 2005, pasada ante la fe del LIC. JOSE R. MILLER HERMOSILLO, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Judicial Morelos, otorgado testamento público abierto e instituido en el mismo a los comparecientes legatarios de la finca marcada con el número 603 (antes 608) de la Calle Pedro Meoqui de esta ciudad y además a la primera albacea quienes en el acto aceptaron el legado y el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1190-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ALBERTA RODRÍGUEZ MARTINEZ en contra de FEDERICO ZAVALA ROJAS, Expediente No. 967/08, Y,

R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O S :

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVI y XVIII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a FEDERICO ZAVALA ROJAS con ALBERTA RODRÍGUEZ MARTINEZ, celebrado el día quince de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, en esta ciudad de Chihuahua, según acta Número 1536, a Folios 175 de Libro 537.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;

levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta Sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

1186-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 440/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY, CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de GRISELDA MARTINEZ ANTONIO, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados

Civiles y Familiares de este Distrito, el día doce de febrero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor .postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Basaseachi Poniente número 7461, interior 14 del condominio Sisoguichi del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad, con una superficie de 41.291 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 45 a folios 45 del libro 3920 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$141,837.34 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$94,558.23 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero de 2009

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1202-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1436/08, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, apoderada de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ANAIS LILIANA GARCIA VILLA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito turnado el día diez del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de la Licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$542,350.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Jardín de Ciruelos No. 1119, lote 15, Manzana 3, del Fraccionamiento Jardín de las Moras, Etapa I, en esta ciudad, con superficie de 131.2500 M2., y que obra inscrito bajo el numero 115 folio 117 del Libro 4772 de la

Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$361,566.67 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de febrero del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1181-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 774/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RAFAEL LOPEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la C. LIC. ROSA MARIA VEGA ROY, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y, se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos

artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Hacienda de Cornelias número 7710-1-A, Lote 1, Manzana 33, Casa A, Condominio Las Almeras en esta ciudad, con superficie de 58.87 metros cuadrados, inscrito bajo el número 71, a folios 71, del libro 4624 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$219,450.00 PESOS (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: \$146,300.00 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de febrero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.
1182-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido de los ciudadanos ADRIANA ROMERO PANIAGUA y HECTOR MANUEL LOPEZ OLIVAS. Expediente número 1027/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. - Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. - Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ADRIANA ROMERO PANIAGUA y HECTOR MANUEL LOPEZ OLIVAS, celebrado el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 704, visible a folios 149, del libro 72 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO. - Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio cerebrado por los promoventes transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO. - Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO. - NOTIFIQUESE: y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término

de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1027/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

-NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1174-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1068/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., en contra de ROSA ELENA VAZQUEZ ZUNIGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintisiete de enero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos

456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en calle Paseo de Gorriones 7631-39-B del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 68 folio 72 del Libro 3163 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$305,958.83 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$203,972.55 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace de su conocimiento al público en general en busca de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1188-17-19

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 17 de febrero del 2009, mediante acta número 38481 del Libro 60 de Actos fuera de Protocolo, compareció en la Notaría a mi cargo el señor FELIPE DE JESUS PEÑA OGAZ, como apoderado de los señores ISIDRO VERA GARCIA, MANUEL, ISIDRO, BERNARDA, BERTHA ALICIA, LOURDES IGNACIA, MARIA DE LA LUZ, FRANCISCA, MARTIN, BELEM, REYES y DOMINGO todos de apellidos VERA HERNANDEZ, a fin de

solicitar de conformidad con los artículos 4º. fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción L, 1494 fracción I y 1499, del Código Civil vigente en el Estado, trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ, también conocida como MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ CARDIEL, quien falleció en Julimes, Chihuahua el día 24 de enero de 2002, y manifestó que sus mandantes son los únicos con derecho a suceder a la de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de los señores REBECA CARRASCO LOZANO y TEODORO RANCEL POMPA, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar a la autora de la Sucesión, comparezcan ante el suscrito Notario a reclamarlo, sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 24 del 2009.

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1189-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 667/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA GUADALUPE LOPEZ SANCHEZ Y ALBERTO DECANINI DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito del Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, presentado el cinco del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Mineral El Oso número 16110 (dieciséis mil ciento diez) del Fraccionamiento El Mineral III, etapa III, de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 123.100 (ciento veintitrés metros cuadrados

cientos milímetros cuadrados) y obra inscrita bajo el número 119 (ciento diecinueve) a folios 120 (ciento veinte) del libro 3902 (tres mil novecientos dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO PRÓXIMO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS .. - SECRETARIA.- RUBRICAS. - DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1201-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 319/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MIRELLA RAMIREZ ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dieciocho de febrero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Paseo de las Codornices número 8370-25-B del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.7450 metros cuadrados e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 107 a folios 116 del Libro 3274 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$188,282.44 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$125,521.62 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo Civil. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1200-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

(Primero de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 26 de diciembre de 2008 de la que se tomó razón bajo el número 8763 del Libro Siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes del señor SALVADOR ALONSO PÉREZ ROBLES, el que tuvo su último domicilio en la ciudad de Chihuahua donde falleció el 7 de abril de 2007. La radicación se hizo a solicitud de los señores ALONSO PÉREZ BAYLÓN Y ALEJANDRO PÉREZ BAYLÓN, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Los presuntos herederos bajo protesta de decir verdad manifestaron que en su calidad de hijos son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea en primer grado sobreviven al autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta número 2023 de la ciudad de Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Se informa que a las diez horas del quinto día hábil siguiente al de la última publicación, se celebrará audiencia en la que el Notario hará la declaración de herederos o, en su caso, la denegará.

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1199-17-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1925/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CRISPIN HUMBERTO HEREDIA PUENTES y SILVIA FLORES PEREZ, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CRISPIN HUMBERTO HEREDIA PUENTES y SILVIA FLORES PEREZ, contraído el día siete de enero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 70, folio 38, libro 431, en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero

de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de CRISPIN HUMBERTO HEREDIA PUENTE, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos; y dígaselo que el profesionista que menciona en su ocursio de cuenta, se encuentra autorizado para los efectos que indica a fojas diez de los presentes autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1210-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1998/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por XAVIER HELY FRIAS LEON y ADRIANA RODRIGUEZ AHJUCH, y;

R E S U L T A N D O C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a XAVIER HELY FRIAS LEON y ADRIANA RODRIGUEZ AHJUCH, contraído el día diecisiete de

noviembre del año dos mil seis, ante el Oficial del Registro Civil de Madera, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 53, folio 186, libro 42, que obra en los archivos del Registro Civil de Madera, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de XAVIER HELY FRIAS LEON, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial,

previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1211-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1687/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARCO AURELIO LOPEZ DELGADO y OYUKI PRIMAVERA BOLAÑOS GONZALEZ, y;

R E S U L T A N D O C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARCO AURELIO LOPEZ DELGADO y OYUKI PRIMAVERA BOLAÑOS GONZALEZ, contraído el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta

resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00165, folio 0199, libro 0808 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. -Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de MARCO AURELIO LOPEZ DELGADO y OYUKI PRIMAVERA BOLAÑOS GONZÁLEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al LICENCIADO MARCO CESAR LEON PALMA y por los motivos que expone, gírese atento oficio a la empresa JABIL CIRCUIT DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V., a efecto de que siga descontando el 30% treinta por ciento del total de las percepciones que con motivo de su trabajo obtiene MARCO AURELIO LOPEZ DELGADO, pero ahora con carácter de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo MARCO ANDRES LOPEZ BOLAÑOS, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de OYUKI PRIMAVERA BOLAÑOS GONZÁLEZ, progenitora del antelado menor. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421, 65 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1204-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver los autos del expediente número 27/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores NOEL ESPINO PAYAN Y HELIA ERIKA LOPEZ BUSTILLOS. Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación del DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores NOEL ESPINO PAYAN Y HELIA ERIKA LÓPEZ BUSTILLOS.

SEGUNDO.- Toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 411 y 412 del Código Adjetivo Civil, se aprueba el convenio celebrado por las partes y condena a éstos a pasar por el cumplimiento del mismo. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día doce de marzo del año dos mil cinco, celebraron los señores NOEL ESPINO PAYAN Y HELIA ERIKA LOPEZ BUSTILLOS, ante el Oficial del Registro Civil de la Comunidad de Agua Escondida, Municipio de Guachochi, Chihuahua y que fue asentado en el acta número uno, del libro número ciento cinco, folio número sesenta y tres.

TERCERO.- Quedan los divorciantes en oportunidad de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá, si no tuviera trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediar examen médico que acredite que no está embarazada, así mismo la mujer recupera el nombre de soltera que lo es el de HELIA ERIKA LÓPEZ BUSTILLOS.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dése cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil, enviando al Periódico Oficial del Estado, la copia certificada de la presente y la boleta de pago de derechos para la publicación correspondiente; Hecho que sea lo anterior dése cumplimiento a lo que establece el artículo 110 del Código Sustantivo Civil remitiéndose copia certificada de dicha sentencia al Oficial del Registro Civil de Agua Escondida, Municipio de Guachochi, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

1205-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos YEMILE LIZZETH BAUTISTA SANCHEZ Y EFREN GERARDO WEBER OLEA. Expediente número 1969/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores YEMILE LIZZETH BAUTISTA SANCHEZ Y EFREN GERARDO WEBER OLEA, celebrado el dieciséis de noviembre del dos mil siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Guaymas, Sonora, mismo que se encuentra inscrito en la Oficialía 02901, acta número 00407, visible del libro 003 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación

de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1969/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de enero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y dado el cúmulo de labores de este Juzgado se faculta a la Cuarta Secretaria del Juzgado, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1173-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MOISÉS ESPINOZA CHAVEZ, en contra de ISIDRA CHAVEZ CONTRERAS, Expediente número 1092/07, Y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MOISES ESPINOZA CHAVEZ con ISIDRA CHAVEZ CONTRERAS, celebrado el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil, de San Miguel de Allende, Guanajuato, según acta que obra en esa oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el número 189, del libro 1, Sección 4, de la Oficialía Número 1.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil y levántese el acta de divorcio respectiva.

QUINTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

SEXTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cinco de febrero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero de dos mil nueve.

A sus autos el escrito del C. MOISES ESPINOZA CHAVEZ, recibido el día tres de febrero del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursoante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1172-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES.

Que en el expediente número 750/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO. S.A., en contra de Ustedes, obra un auto que la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER; como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió los informes del C. Director de Seguridad Pública Municipal, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, Encargado del S.A.T., Delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Estado de Chihuahua, Encargado de la

Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, Encargado de la Comisión Federal de Electricidad en el Estado de Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES, la radicación del expediente 750/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Herald de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., les demandan en la VIA HIPOTECARIA, la cantidad de \$157,350.46 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1176-17-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MARIA ANTONIA ANGEL ESPARZA y FILIBERTO GRIJALVA CORRAL, para su trámite extra judicial, acto que quedó asentado bajo el número 5745 cinco mil setecientos cuarenta y cinco, a folios 239 doscientos treinta y nueve del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MONICA GRIJALVA ANGEL Y MARIO ALBERTO GRIJALVA ANGEL, hijos de los señores MARIA ANTONIA ANGEL ESPARZA y FILIBERTO GRIJALVA CORRAL, quienes fallecieron la primera de ellos en Santa Bárbara, Chihuahua, el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, y el segundo en Aldama, Chihuahua, el día veintiuno de febrero del año dos mil, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción, y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Ocho LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ. 1177-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 820/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROSA MARIA VEGA ROY Apoderada de, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ROSA LILIANA RIVERA CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito de la LICENCIADA ROSA MARIA VEGA ROY con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos el nueve de febrero del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$224,700.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$149,800.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

BIEN QUE SE SACAA REMATE:

Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en la Calle Cinco Continentes número 7721-1, Interior D, condominio lote 1, manzana 38, Las Almeras en esta ciudad, con superficie de 57.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción en la foja 34 y vuelta de autos, inscrito bajo el número 70, folio 73, del libro 4600 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.-
LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2009.

C. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

1179-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA ANTONIETA LOPEZ NEGRETE DE ALVAREZ y GENARO RUBEN LUIS MARTINEZ:

En el expediente número 1766/07, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de GENARO MARTINEZ REYES Y MARIA DEL PILAR ROMERO DE MARTINEZ, promovido por ANA LUISA GUTIERREZ PEÑA, Mandataria de PETRA ALICIA PEÑA SANDOVAL, existe un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la C. ANA LUISA GUTIERREZ PEÑA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que según manifiesta la promovente, se desconoce el paradero de los albaceas nombrados en el presente juicio C.C. MARIA ANTONIETA LOPEZ NEGRETE DE ALVAREZ Y GENARO RUBEN LUIS MARTINEZ, y a fin de notificarles sobre su designación, notifíqueseles por medio de edictos, que deberán comparecer ante este Tribunal a la aceptación y protesta del cargo de albaceas que les fue conferido, edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad (Diario de Juárez o Norte de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.

1178-17

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. GUADALUPE MATILDE FRANCO MADRIGAL, en contra del señor GUILLERMO SANCHEZ GONZALEZ, expediente número 734/2006; Y:

R E S U L T A N D O**C O N S I D E R A N D O S**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó parcialmente su acción, el demandado no acreditó sus medidas defensivas; en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. GUADALUPE MATILDE FRANCO MADRIGAL Y GUILLERMO SANCHEZ GONZALEZ, celebrado el día siete de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, en base a los razonamientos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive la señora GUADALUPE MATILDE FRANCO MADRIGAL por tener más de trescientos días de separada físicamente de su esposo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta población para que haga la anotación correspondiente en el acta número 41, folio 41, libro 134 Oficialía 1 de la Sección de Matrimonios de dicha oficina registral y se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente.

SEXTO.- Así mismo gírese el oficio correspondiente al C. Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución.

SEPTIMO.- En cuanto a la diversa prestación reclamada por la actora consistente en el pago de gananciales que le corresponden de la sociedad legal, quedan a salvo sus derechos para que en ejecución a la presente resolución los haga valer.

OCTAVO.- No se hace especial condenación en costas por no encontrarnos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, ante el C. LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a diez de febrero del año dos mil nueve.

Por presentado el C. GUILLERMO SANCHEZ GONZÁLEZ; con su escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, a las trece horas con cuarenta minutos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo expídasele a su costa las copias certificadas de lo que indica en su escrito de cuenta previa toma simple de razón que de ello quede en autos, en el entendido de que dicho procedimiento se encuentra en ejecución de sentencia, forme parte integrante este proveído de dicha certificación, autorizando para que las reciba a las C.C. LILIANA ALMANZA PAYAN Y/O ROMINA CHAVEZ PINO, de conformidad con el artículo 84 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 1191-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA A NUEVE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. HÉCTOR MANUEL TORRES CAMACHO en contra de la SRA. MARTHA MAYELA MONTES LEGARRETA, en el expediente número 390/08 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas y en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. HECTOR MANUEL TORRES CAMACHO Y MARTHA MAYELA MONTES LEGARRETA.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias excepto la señora MARTHA MAYELA MONTES LEGARRETA debiendo estarse al contenido del artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal de conformidad con el artículo 185 del Código Civil y en ejecución de sentencia habrán de proponerse las bases para su liquidación de conformidad con el artículo 266 del precitado Ordenamiento Legal.

SEXTO.- Se concede la guarda y custodia provisional del menor JOSE LUIS TORRES MONTES a la C. MARTHA MAYELA TORRES MONTES en términos de lo dispuesto en la última parte del tercer considerando del presente fallo.

SEPTIMO.- Se previene a las partes para que acuerden lo relativo a los alimentos a favor de su menor hijo JOSE LUIS TORRES MONTES, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución este Tribunal acordará previa instancia de parte interesada lo relativo a tal aspecto.

OCTAVO.- No ha lugar a pronunciar condena en costas.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase despacho al Juez Menor de Valle de Allende, Chihuahua para que a su vez remita oficio al C. Oficial del Registro Civil de esa localidad a fin de que

se sirva hacer la anotación correspondiente en el acta de matrimonio número 35 a folios 367 del libro 83 de la Sección de Matrimonios de dicha oficina pública.

DECIMO.- Gírese el oficio correspondiente al C. Encargado del Periódico Oficial del Estado a fin de que se sirva hacer la publicación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente, lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve.

Por presentado el C. HECTOR MANUEL TORRES CAMACHO con su escrito recibido a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, atento a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria. Asimismo se le tiene exhibiendo el certificado de pago que refiere, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente a la expedición del acta de divorcio respectiva, por lo que en su oportunidad dése cumplimiento a los resolutive noveno y décimo de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. Asimismo, expídasele a su costa las copias certificadas que refiere.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista LIC. FLORENCIA MARIBEL GUTIERREZ LOERA, en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

1192-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A.

En el expediente número 1373/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO ALONSO DEL VALLE, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LILIA DEL VALLE LOZANO VDA. DE ALONSO, en contra de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A., y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de septiembre del año dos mil ocho.

Por presentado el C. SANTIAGO ALONSO DEL VALLE, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LILIA DEL VALLE LOZANO VDA. DE ALONSO, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cinco y en este Juzgado el día ocho de septiembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de la institución de crédito BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A., con domicilio en Calle Ignacio Altamirano número 249 Norte, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ y/o LIC. BENJAMÍN HUMBERTO FERNÁNDEZ PONCE y/o SILVIA DE LEÓN TORRES y/o LAURA CABALLERO GONZÁLEZ y/o CLEMENTE MENDOZA SANTILLANES, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al C. LIC. JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el día veintiuno de enero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada persona moral BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA, S.A., se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó PERIÓDICO NORTE) además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

Lo que se les hace saber por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Sufragio Efectivo. No Reelección

EDICTO DE REMATE

Cd. Juárez, Chih., a 23 de enero de 2009.

Juzgado Segundo Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1198-17-19-21

-0-

AVISO DE FUSION

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V. Y CAMBHER AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., celebradas en esta Ciudad de Chihuahua, el 20 de febrero de 2009, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., se fusiona con CAMBHER AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., incorporándose ésta última a la primera, por lo que desaparecerá CAMBHER AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., y subsistirá PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionada aportará su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de la sociedad fusionada y tomará a su cargo las obligaciones de las mismas, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Los accionistas minoritarios de CAMBHER AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., recibirán a cambio de las acciones que poseen en esta empresa acciones de PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., en la proporción que actualmente tienen en la sociedad fusionada y se cancelan por cofusión las restantes acciones por ser su propietaria la misma sociedad fusionante.

3.- PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de CAMBHER AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 1° de abril de 2009 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chihuahua, Chih. a febrero de 2009.

LIC. ANTONIO ELIGIO CAMBEROS REVILLA. Delegado de la Asamblea.

1195-17

-0-

En el expediente número 515/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día seis de los corrientes, presentado por el C. LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Rey Luis XIV número 18329 del Fraccionamiento Villa del Rey II Etapa, inscrito bajo el número 1, a folios 1, del libro 3712 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que sirvió como base para la primera almoneda menos un 20% (veinte por ciento) de descuento, y como postura legal la suma de \$109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil nueve, con el número 55. Conste. Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1212-17-19

-0-

DENUNCIO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MATILDE CORRAL MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Cuarta, manzana 580 lote 1 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 3
SUR	25.00 M2	CALLE ABASOLO
ESTE	20.00 M2	LOTE 2
OESTE	20.00 M2	CALLE CUARTA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0136 a las 11:54 horas del día 6 de febrero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

922-17-19

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Cambher Automotriz S.A. de C.V. / MATRIZ
CAU0011225A0
PERIFERICO DE LA JUVENTUD 6701

BALANCE GENERAL

Fecha Inicio: 2008-12-01

Fecha Fin: 2008-12-31

Origen: /

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	369,236.83	DOCUMENTOS POR PAGAR	342,000.90
INVERSIONES EN ACCIONES	0.00	CUENTAS POR PAGAR	297,509.52
INVERSIONES EN FILIALES	5,778,465.66	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
INVERSION PLAN GARANTIA	0.00		
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	
CUENTAS POR COBRAR	57,178.46	DEPOSITO CLIENTES	69,037.72
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	0.00	RETENCIONES ISPT	1,016.48
CUENTAS POR COBRAR OTROS	221,634.81	IMSS POR PAGAR	
CUENTAS POR COBRAR FYE	2,548.47	IVA POR PAGAR	(191,263.10)
INVENTARIOS	2,469,851.78	OTRAS RETENCIONES	0.32
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		ISR DIFERIDO	0.00
		8,898,916.01	
ACTIVO FIJO		IMPTO SOBRE NOMINA POR PAGAR	
MOBILIARIO Y EQUIPO HIST	215,265.05	ISAN POR PAGAR	(26,741.63)
MOBILIARIO Y EQUIPO ACT	137,191.86	COMISIONES Y SUELDOS POR PAGAR	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO HIST	68,532.87	PROV. VACAC. GRATIFIC. INDEMN	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO ACT	57,157.88	INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO	0.00
UNIDADES DE SERVICIO HIST	30.64		
UNIDADES DE SERVICIO ACT	23,473.71	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	491,560.21
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	0.00		
TOTAL ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	0.00
		TOTAL PASIVO	491,560.21
		501,652.01	
OTROS ACTIVOS		CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	8,470,000.00
SEGUROS PAGADOS X ANTICIPADO	0.00	UTILIDAD EJER ANTERIORES	1,442,543.00
IMPUESTOS PAGADOS X ANTICIPADO	367,681.37	IMPUESTOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
GASTOS PAGADOS X ANTICIPADO	(0.01)	RETIRO DE SOCIOS Y PROPIETARIOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	160,726.00	RESERVA LEGAL	0.00
TOTAL OTROS ACTIVOS		528,407.36	
		ACTUALIZACION CAPITAL	(396,769.73)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(78,358.10)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	9,437,415.17
TOTAL ACTIVO		9,928,975.38	
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	9,928,975.38



Productos Automotrices S.A. de C.V. / AUTOS CASAS GRANDES
PAU820324722
AVE. BENITO JUAREZ # 2200

Administrador
2009-01-21 16:00
Contabilidad : Reporte Diseñado

BALANCE GENERAL

Fecha Inicio: 2008-12-01

Fecha Fin: 2008-12-31

Origen: /

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	2,108,414.18	PASIVO A LP PORCION CIRCULANTE	1,600,000.00
INVERSIONES DE RAPIDA REALIZACION	20,672,196.69	DOCUMENTOS POR PAGAR	10,369,794.81
INVERSIONES EN FILIALES	2,620,217.86	CUENTAS POR PAGAR	91,194,069.19
INVERSION PLAN GARANTIA	333,891.56	ACREEDORES DIVERSOS	597,806.66
DOCUMENTOS POR COBRAR	164,034.04	IMPUESTOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	103,761,670.66
CUENTAS POR COBRAR	15,305,890.86	DEPOSITO CLIENTES	967,855.80
CUENTAS POR COBRAR FORD	1,248,160.23	RETENCIONES ISPT	122,976.27
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	0.00	ISR POR PAGAR	0.00
CUENTAS POR COBRAR OTROS	7,829,504.78	IVA POR PAGAR	6,536,409.67
CUENTAS POR COBRAR FYE	340,417.00	OTRAS RETENCIONES	6,136.65
INVENTARIOS	77,967,690.33	ISAN POR PAGAR	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	128,590,417.53	COMISIONES Y SUELDOS POR PAGAR	59,697.16
		PROV., VACAC., GRAT., INDEM.	0.00
		INTERESES COBRADOS X ANTICIPADO	15,943.52
		TOTAL PASIVO CIRCULANTE	111,470,689.73
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
TERRENOS Y EDIFICIOS HISTORICO	23,036,916.64	PASIVO A LARGO PLAZO	3,274,488.02
TERRENOS Y EDIFICIOS ACTUALIZADO	19,875,598.16	ISR DIFERIDO	9,800,727.10
MOBILIARIO Y EQUIPO HISTORICO	4,778,731.79	ISR POR EL INVENTARIO	19,883,197.00
MOBILIARIO Y EQUIPO ACTUALIZADO	181,017.12	ISR INVENTARIO PAGADO	(10,306,154.00)
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	411,438.63	TOTAL PASIVO	134,122,947.85
TOTAL ACTIVO FIJO	48,283,702.34		
		CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS		CAPITAL SOCIAL	8,245,000.00
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	172,111.24	UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	45,008,813.34
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS	42,981,289.43	IMPUESTOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0.00	RETIRO DE SOCIOS Y PROPIETARIOS	(4,136,000.00)
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	378,801.75	RESERVA LEGAL	1,804,718.20
DEPOSITOS EN GARANTIA	130,694.15	ACTUALIZACION DEL CAPITAL	35,848,393.38
OTROS ACTIVOS	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	12,892,304.98
TOTAL OTROS ACTIVOS	43,662,896.57	TOTAL CAPITAL CONTABLE	99,663,229.90
		TOTAL ACTIVO	220,537,016.44
		TOTAL PASIVO + CAPITAL	233,786,177.75

**UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
DE CHIHUAHUA,S.A.DE C.V.**
Fray Martín de Valencia 4101,Fracc.Los Frailes
Chihuahua,Chih.,C.P. 31160
RFC:UCI940318 556

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

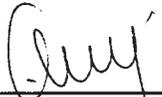
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE SEPTIEMBRE DE 2008

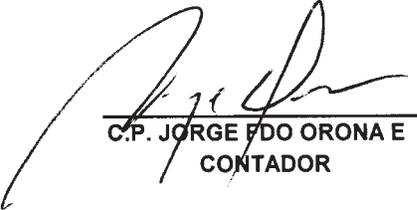
(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		\$	562
Gastos por intereses		\$	(606)
Resultado por posición monetaria(Neto)		\$	-
MARGEN FINANCIERO		\$	(44)
Comisiones pagadas	\$	(7)	\$ (7)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$	(79)	\$ (79)
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION		\$	(130)
Gastos de administración		\$	(629)
RESULTADO DE LA OPERACION		\$	(759)
Otros productos	\$	475	
Otros gastos	\$	432	\$ 43
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU		\$	(716)
Participación a los trabajadores en las Utilidades	\$	-	
ISR Diferidos	\$	-	\$ -
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS,ASOCIADAS Y AFILIADAS		\$	(716)
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS		\$	(716)
RESULTADO NETO		\$	(716)

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito,emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito,de observancia general y obligatoria,aplicados de manera consistente,encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la unión hasta la fecha arriba mencionada,las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa


C.P. OSCAR MONTES LUGO
GERENTE GENERAL


C.P. JORGE FDO ORONA E
CONTADOR

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
 DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
 FRAY MARTIN DE VALENCIA 4101, FRACC. LOS FRAILES
 CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31160
 RFC: UCI 940318 556

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE SEPTIEMBRE DE 2008
 (Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	\$	CAPTACION	\$
INVERSIONES EN VALORES		PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS	9,442
TITULOS DISPONIBLES PARA VENTA	\$ -	Y DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$ 5,611	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$ 2,285	Participación de los trabajadores en las utilidades	\$ -
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$ 7,896	Acreedores divs. y otras ctas por pagar	\$ 1,508
(-) MENOS:		IMPUESTOS DIFERIDOS	29
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS			
CREDITICIOS	\$ 1,061	TOTAL PASIVO	\$ 10,979
CARTERA DE CREDITOS NETA	\$ 6,835	CAPITAL CONTABLE	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR(NETO)	\$ 2,437	CAPITAL CONTRIBUIDO	
BIENES ADJUDICADOS	\$ 5,320	Capital social	\$ 2,904
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO(NETO)	\$ 21	Incremento por actualización del capital	\$ 7,312
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	\$ 157	Aportaciones para futuros aum.de capital	\$ 11
OTROS ACTIVOS	\$ 147	CAPITAL GANADO	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		Reservas de capital	\$ 954
		Utilidades retenidas	\$ (1,496)
		Resultado por valuación de impios. diferidos	\$ 430
		Exceso o insuficiencia en la act.del capital	\$ (4,920)
		Utilidad(Pérdida)Neta	\$ (716)
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 15,458	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 4,479
		TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 15,458

CUENTAS DE ORDEN

Bienes en custodia o en administración	\$ 1,793
Apertura de crédito irrevocables	\$ 34,221
	\$ 36,014

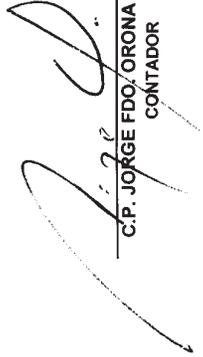
"El presente Estado de Contabilidad se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Contabilidad fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"El saldo histórico del capital social al 31 de enero de 2008 es de 2,904 miles de pesos."

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.


C.P. OSCAR MONTES LUGO
 GERENTE GENERAL


C.P. JORGE FDO. ORON ESCAPITE
 CONTADOR

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih. |

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Febrero 18, del año 2009.

**C. C. HERMINIA CORRAL CORRAL y
MARTÍN BERNAL REYES**
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **026/2008**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

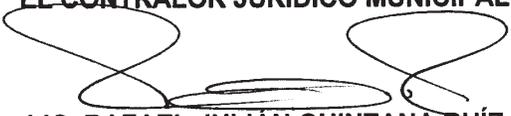
“EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE......

Téngase por recibido en esta Contraloría Jurídica Municipal, el día **cuatro de febrero del año en curso**, escrito signado por el **C. MARTÍN CARLOS TARANGO RODRÍGUEZ**, y en cuanto a lo que solicita se emplace a los particulares afectados los **C.C Herminia Corral Corral y Martín Bernal Reyes** por medio de edictos; dígasele que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo y en cuanto a que se acreditó el desconocimiento del paradero de la C. Herminia Corral Corral y su cónyuge el C. Martín Bernal Reyes, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del **Código Fiscal del Estado**; en este sentido, remitiéndonos al **Código Fiscal**, que en su **artículo 320 fracción III**, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento del paradero de los particulares afectados los C.C Herminia Corral Corral y Martín Bernal Reyes; se acuerda la publicación de edictos de notificación para los particulares afectados la **C. Herminia Corral Corral y su cónyuge el C. Martín Bernal Reyes**, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 320 fracción III, del Código Fiscal para del Estado de Chihuahua**, de aplicación a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 196 del Código Municipal del Estado**, notifíqueseles por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuentan con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores a que surta efectos, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones de la Promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 15940** expedido a favor de la **C. Herminia Corral Corral**, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No.12 manzana 214 del Sector 8 de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.

..... **NOTIFIQUESE**
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, CONTRALOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- Conste. (Rúbricas).

Publicado en listas del día **19 de febrero del Año 2009**, bajo el **No.01.- Conste.**

ATENTAMENTE
“UNIDOS LOGRAMOS MÁS”
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL


LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: RICARDO BENITO VIDALES SCHMITT.

Que en el expediente número 389/2006 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RICARDO BENITO VIDALES SCHMITT obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito de fecha tres de febrero del año en curso; presentado por el LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el inmueble ubicado en Calle Francisco Toledo, número 15310, de la Colonia Quintas Sebastián, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el numero 51, a folios 51, del libro 3830, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$888,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero de 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. VICTOR GONZALEZ CARRASCO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Ojinaga, la manzana 13, lote 4 de esta población, con una superficie de 816.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0 al 1	NE 81° 44' 00"	34.00 M.	RAFAEL AVALOS
1 al 2	SE 08° 16' 00"	24.00 M.	CALLE OJINAGA
2 al 3	SW 81° 44' 00"	34.00 M.	AGUSTIN PONCE
3 al 0	NW 08° 16' 00"	24.00 M.	CAYETANO GONZALEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5554-0068 a las 13:51 horas del día 4 de noviembre del 2008 , el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

924-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GABRIELA GRADO RIOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 5 de Febrero, entre las Calles Adolfo López Mateos y Morelos manzana 449, lote 7 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE 9
SUR	25.00 M.	LOTE 5
ESTE	20.00 M.	LOTE 8
OESTE	20.00 M.	CALLE 5 DE FEBRERO

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0130 a las 12:18 horas del día 29 de enero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

919-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GASPAR PRIETO ESTOPELLAN presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Cuarta, entre las Calles Emiliano Zapata y Francisco I Madero manzana 576, lote 7 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE 9
SUR	25.00 M.	LOTE 5
ESTE	20.00 M.	LOTE 8
OESTE	20.00 M.	CALLE CUARTA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0128 a las 9:17 horas del día 28 de enero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

918-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERVANDO ADRIAN MIRANDA DOMINGUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Primera, manzana 527, lote 2 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	LOTE 4
SUR	25.00 M.	CALLE ABASOLO
ESTE	20.00 M.	CALLE PRIMERA
OESTE	20.00 M.	LOTE 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0125 a las 9:59 horas del día 27 de enero del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

917-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. LUIS MANUEL BAEZA CARRASCO como presidente del CLUB DE BEISBOL INTERNACIONAL TOKIOS 40-60, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la Unidad Deportiva DIF de Ciudad Meoqui. Chih., con una superficie aproximada de 9,223.52 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	105.33 M.	CBTA No. 147
Al Este	61.61 M.	Jardín de Niños "MAWECHI"
Al Sureste	46.00 M.	Fracc. Jardines del Santuario
Al Suroeste	43.51 M.	Unidad Deportiva DIF
Al Sur	56.55 M.	Unidad Deportiva DIF
Al Noroeste	84.24 M.	CBTA. No. 147

A solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 19 a fojas 19 del libro de legalización de Terrenos Urbanos Núm. 01 a las 10:00 horas del día 02 de agosto del 2006.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 04 de febrero del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

1001-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (LA) C. EVA ELENA CARREON PACHECO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la (S) Calle Degollado No. 613 Col. Centro II, de esta población, con una superficie aproximada de 77.89 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	21.65 M.	Moisés Castillo, Bertha Trujillo
Al Sureste	9.34 M.	Bertha Trujillo, Jesús Orozco
Al Suroeste	21.65 M.	Luis Raúl Avila Flores
Al Noroeste	9.35 M.	calle Degollado

A solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 367 a fojas 126 del libro de legalización de Terrenos Urbanos Núm. 03 a las 13:00 horas del día 29 de enero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 04 de febrero del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

1002-15-17

-0-

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil
 Distrito Judicial Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 932/08, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM promovidas por el C. SERGIO VILLALOGOS RODELA, obra un auto que a letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. SERGIO VILLALOBOS RODELA, con su escrito y documento que acompaña recibidos el día diez de diciembre del año en curso a las nueve horas con diez minutos, por conducto de la Oficialía de Turnos Adscrita a este Tribunal y como lo solicita, se le tiene por sus propios derechos promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto de un terreno denominado Labor de Faustinos ubicado en el punto llamado Faustinos, Municipio de Balleza, Chih., con superficie territorial de 5-14-03 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 45°00"00"W	168.87
2-3	N 28°13"21"W	96.67
3-4	N 24°32"00"W	49.44
4-5	N 26°24"36"W	118.412
5-6	S60°12"51"W	97.40
6-7	N 06°13"10"W	74.25
7-8	N 08°12"02"E	109.65
8-9	N 49°43"22"E	10.60
9-10	S 34°00" 15"E	38.95
1 0-11	S 50° 17"09"E	11.65
11-12	N 86°26"27"E	17 .25
12-13	S 73°47"47"E	59.95
13-14	S 61°38"55"E	80.61
14-15	S 38°54"18"E	127.35
15-16	S 44°22"20"E	60.50
16-1	S 20°41"46"E	23.40

Y colinda en su lado 1-2 con propiedad sucesión del C. Francisco Martínez; en su lado 2-3 con propiedad del C. Eduardo Jáquez, quien tiene su domicilio conocido en la comunidad de la Otra Banda, Municipio de Balleza, Chih; En sus lados 3-4, 4-5 y 5-6 con propiedad del C. Gustavo Villalobos Duarte, quien tiene su domicilio conocido en la localidad de Balleza, cabecera de Municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua, en sus lados 6-7, 7-8 y 8-9 con el Río San Juan; en sus lados 9-10, 10-11, 11, 12 y 12-13 con propiedad del C. Agustín Villalobos Duarte, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.; en su lado 13-14 con propiedades de los señores Gustavo Villalobos, de quien ha sido señalado su domicilio y con propiedad del C. Inocente Javalera Medina, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.; en su lado 14-15 con propiedad del C. Jesús Guerrero Del Val Varela, quien tiene domicilio conocido en Balleza, Chih.; y en sus lados 15-16 con propiedad del C. SILVERIO VILLALOBOS, quien tiene su domicilio conocido en Balleza, Chih.. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Balleza, Chihuahua y en la Presidencia Municipal de Balleza, Chihuahua. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que son los siguientes: a los C.C. FRANCISCO MARTINEZ, EDUARDO JAQUEZ, GUSTAVO VILLALOBOS DUARTE, AGUSTIN VILLALOBOS DUARTE, INOCENTE JAVALERA MEDINA, JESUS GUERRERO DEL VAL VARELA y SILVERIA VILLALOBOS, de acuerdo a las colindancias anteriormente señaladas, así como al Registro Público de la Propiedad de Hidalgo del Parral, Chihuahua con domicilio en la Calle Mutualismo número dos, de esta ciudad y al Agente del Ministerio Público adscrito, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongan a las presentes diligencias. En virtud de que los colindantes tienen su domicilio conocido en la comunidad de Balleza, Chihuahua., se ordena enviar atento despacho al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, para que se sirva llevar a

cabo las notificaciones en los términos del presente proveído. En lo que respecta al diverso colindante Río San Juan el mismo deberá ser notificado por conducto de la Comisión Nacional del Agua cuyo delegado para este estado se encuentra en la ciudad de Chihuahua, Chih., con domicilio en calle Universidad número tres mil trescientos primer piso, colonia Magisterial de la ciudad de Chihuahua, Chih; en merito de ello gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de aquella ciudad para que por su conducto lleve a cabo la notificación de antecedentes y esté en aptitud del colindante mencionado para manifestar lo que a sus intereses corresponda. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pino número treinta, colonia Juárez, de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO EMMANUEL DEL VAL VILLALOBOS.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Firmado, Dos firmas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hidalgo del Parral, Chih., a 15 diciembre 2008.

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo el C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

1033-15-17-19

-0-

DENUNCIO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELENA NUÑEZ MONTES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Francisco González Bocanegra manzana 328 lote 3 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	TERRENO MUNICIPAL
SUR	25.00 M2	TERRENO MUNICIPAL
ESTE	20.00 M2	CALLEFRANCISCOGONZALEZ BOCANEGRA
OESTE	20.00 M2	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0100 a las 10:44 horas del día 16 de diciembre del 2008 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

925-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 904/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por RAUL, ROBERTO, ALFREDO, ROSA ESTHER, ASTOLFO y JOSE DOLORES de apellidos ESCUDERO QUEZADA, JESUS ESCUDERO MANJARREZ, ALBERTO NUÑEZ ESCUDERO, JORGE ESCUDERO BUSTILLOS y ALBERTO ESCUDERO SANDOVAL, se dictó un auto que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciocho de diciembre de dos mil ocho. Por presentados RAUL, ROBERTO, ALFREDO, ROSA ESTHER, ASTOLFO y JOSE DOLORES de apellidos ESCUDERO QUEZADA, JESUS ESCUDERO MANJARREZ, ALBERTO NUÑEZ ESCUDERO, JORGE ESCUDERO BUSTILLOS y ALBERTO ESCUDERO SANDOVAL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha diecisiete de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicitan se les tiene por sus propios derechos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencial de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un inmueble rústico denominado San Pablo de la Sierra, lote "F", municipio de Bocoyna, Chihuahua, con superficie de 289-25-90.33 hectáreas, y los siguientes:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	N36°30'40"E	3,105.26 MTS.	COMUNIDAD DE AHUICHIQUE
2-3	S41°17'46"E	1,106.28 MTS.	EJIDO DE AHUICHIQUE
3-4	S36°45'06"W	2,270.11 MTS.	EJIDO EL RANCHITO
4-1	N82°47'28" W	1,229.07 MTS.	EJIDO EL RANCHITO

Dese amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados del Juzgado Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua, para lo cual gírese el despacho correspondiente, para que se sirva publicar en los estrados de dicho Juzgado los edictos ordenados y para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos, recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogó de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Regjstrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los altos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Calle 14 y Nuevo León número 2472 Colonia República de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actua y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

Cuauhtémoc, Chih., a enero 09 de 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

805-13-15-17

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 86/2009, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. SAUL JAQUEZ GALLEGOS, obra un auto que a la letra dice.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Por presentado el C. SAUL JAQUEZ GALLEGOS, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico de agostadero y de temporal, ubicado en la Cruzada, Municipio de Balleza, Chih., cuya superficie de 209-44-29 hectáreas.

Con el siguiente cuadro de construcción:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	S 18°55'55 W	801.35 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
2-3	S 14°35'57 W	444.35 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
3-4	N 89°52' 46 W	951.00 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
4-5	N 03°05'38 W	185.27 M.	MANUEL SANCHEZ JAVALERA
5-6	S 81°57'17 W	2,007.76 M.	MANUEL SANCHEZ JAVALERA Y JUAN VILLALOBOS PORTILLO..
6-7	N 18°01'14 E	933.44 M.	AQUILINO CARBAJAL SANCHEZ Y AUGUSTO MEDINA JAQUEZ
7-8	N 82°30'58 E	727.58 M.	EJIDO SAN JUAN.
8-9	S 02° 45'08 W	635.23 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
9-10	N 81° 39'01 E	1,116.13 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
10-11	N 45° 38' 49 E	111.48 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
11-12	N 47° 25' 40 E	100.49 M.	ABAHAM VILLELA SAENZ
12-13	N 19° 20' 58 W	39.24 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
13-14	N 17° 14' 29 W	30.36 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
14-15	N 47° 43' 35 W	74.33 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
15-16	N 71° 50' 50 W	64.20 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
16-17	N 59° 58' 00 W	147.85 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
17-18	N 43°05'15 W	311.25 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
18-1	N 82° 30' 56 E	1487.59 M.	EJIDO SAN JUAN

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva notificar a los colindantes, señor MANUEL SANCHEZ JAVALERA, con domicilio en calle Francisco Sarabia número 25, colonia Paula Aun de Aguirre, señor ABRAHAM VILLELA SAENZ, en Tenenuco sin número, señor AQUILINO CARBAJAL SANCHEZ, en calle Francisco Sarabia número 12, JUAN VILLALOBOS PORTILLO, domicilio conocido, AUGUSTO MEDINA JAQUEZ, calle Manuel Chao número 10, GERARDO CHAVEZ TARIN, San Cristobal sin número, Ejido San Juan, a través de su presidente, secretario y tesorero SIMON GARFIO VILLELA, JOSE VILLALOBOS TARIN y EVODIO TARIN ESCALANTE, respectivamente, en Tenenuco, perteneciente al Ejido San Juan, Calle Miguel Hidalgo número 16 y en La Magdalena, todos los domicilios anteriores en la población de Balleza, Chihuahua. Así como para que se sirva girar atento oficio a la Presidencia Municipal de aquella población por conducto del Presidente Municipal, para que publique los edictos correspondientes en la Presidencia Municipal y los estrados de dicho Juzgado, asimismo túrnense los presentes autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Juzgado a efecto de que notifique al C. Registrador Público de la Propiedad y Agente del Ministerio Público de esta Ciudad a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga. En su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 760, 772, 773, 774, 775 776, 777, 778, 800, del Código Civil, 890, 891, 892 y demás relativos de ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Asimismo se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil nueve, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este distrito y Agente del Ministerio Público, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados

por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos en la calle Lerdo número 21 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ, JORGE PRIMO VELAZQUEZ GOMEZ, ERIKA VERENICE CARRILLO GARCIA. Así como a los C.C. BRENDA JUDITH GARDEA DIAZ y CARLOS E. SALCIDO BORDIER.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos C. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 04 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

795-13-15-17

-0-

DENUNCIO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA SEGURA RAMIREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Ricardo Flores Magón, manzana 144 lote 8 superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M2	LOTE 10
SUR	25.00 M2	LOTE 16
ESTE	20.00 M2	AVE. RICARDO FLORES MAGON
OESTE	20.00 M2	LOTE 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5574-0052 a las 10:49 horas del día 19 de enero 2009 , el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero del 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO, La Secretaria, C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

923-15-17

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE REMATE

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-**

En el **Expediente No. 01/09**, instaurado con motivo de seis animales depositados en el Rastro Municipal en calidad de mostrencos, se dictó un Acuerdo el **veinticuatro de febrero del año dos mil nueve**, que a continuación se describe:

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO-----

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural Municipal, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el **Artículo 32 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua**, sin que haya sido posible identificar al propietario de los animales cuyas características y fierro se señalaran mas adelante, con fundamento en lo establecido por el **artículo 35** de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avítese mediante oficio a la Secretaría de desarrollo Rural del gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos. La base total para el remate será la cantidad de **\$3,840.00 (Tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirva de base para el remate, Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes; señalando además el costo individual.-----

ANIMAL	DESCRIPCION FIERRO	COSTO TOTAL
LOTE DE CUATRO ASNOS	Tst GG	\$900.00
POTRANCA ALAZANA OREJANA		\$960.00
CABALLO PALOMINO	H	\$1,980.00

Se señalan las **11:00 horas del día cinco del mes de marzo del año dos mil nueve** para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, cita en **Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N kilómetro 2.5 de esta Ciudad**. Comisionando para tales efectos al **C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL**, de conformidad con el **artículo 18 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 32, 33, 34 35, 36 y 37 de la Ley Ganadera del Estado de chihuahua**, lo que se publica en demanda de postores.-----

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO VILLOBOS MADERO, SECRETARIO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. CONSTE.-----



SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 169/05, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARISA CASTRO LUJAN y ADRIAN ALVAREZ FIERRO y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Ratificado que fue el anterior convenio y la modificación mencionada anteriormente, se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARISA CASTRO LUJAN y ADRIAN ALVAREZ FIERRO, el día veinticinco de octubre del dos mil dos, el cual quedó inscrito en el libro 154, acta 591, folio 164 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua; a seis de marzo del año dos mil ocho, se hace costar y certifica por la secretaria de acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes, por MARIA CASTRO LUJAN, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente Juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 705/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA y GUERRERO TORRES GARDEA y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Para que proceda la solicitud de divorcio de los promoventes, es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA y GUERRERO TORRES GARDEA, el día ocho de agosto de mil novecientos noventa, , el cual quedó inscrito en el libro 0109, acta 00672, folio 097 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua; a veintinueve de febrero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de febrero del presente año. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veintinueve de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de los corrientes, por MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado, así mismo virtud la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del estado. Concluido exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González.
Ciudad Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, ADIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO: VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1287/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por KAREN ISABEL GARDEA BORUNDA Y JESUS ALFREDO RODRIGUEZ VALENZUELA, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a KAREN ISABEL GARDEA BORUNDA Y JESUS ALFREDO RODRIGUEZ VALENZUELA, desde el día diecinueve de mayo del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el acta 262, del libro 159, a folio 110, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la segunda secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad delicias, Chihuahua; a veinticinco de febrero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica ninguna de las partes la sentencia de fecha dieciséis de enero del dos mil ocho. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veinticinco de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintidós de los corrientes, por KAREN ISABEL GARDEA BORUNDA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios administrativos de la dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 985/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por HECTOR MANUEL MORENO MEDRANO y MARIA ANTONIA DE JESÚS GUEVARA y:

**RESULTANDO
CONSIDERADOS**

Que proceda la solicitud de divorcio de los promoventes, es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre HECTOR MANUEL MORENO MEDRANO y MARIA ANTONIA DE JESÚS GUEVARA, el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el cual quedó inscrito en el libro 0137, acta 00184, folio 100 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. Así mismo una vez que sean proporcionados los datos e inscripción del Registro Público de la Propiedad de este Distrito del inmueble a que se refiere el presente juicio, gírese atento oficio a que se refiere el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua; a cinco de marzo del año dos mil ocho. Se hace constar y certifica por la secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de febrero del presente año.

CONSTE. Ciudad Delicias. Chihuahua; a cinco de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los corrientes, por MARIA ANTONIETA DE JESÚS GUEVARA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al encargado de Servicios administrativos de la Dirección General de finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado, así, mismo virtud la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Judicial Morelos
Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1185/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSBALDO BALDERRAMA SOLIS Y PILAR IMENDA LARA GAMEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron OSBALDO BALDERRAMA SOLIS Y PILAR IMENDA LARA GAMEZ, en fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Guadalupe, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula en relación a la pensión alimenticia para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando numero III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 03, que obra a folio 118, del libro 17, de la oficialía 09, levantada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua: a quince de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. Chihuahua, Chihuahua; a quince de enero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de diciembre del año dos mil siete, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídaseles las copias certificadas, para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397, Fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMAN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 25/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por HUMBERTO ENRIQUE VALENZUELA BALDERRAMA y MA. DEL ROSARIO GUADIAN GUEVARA, y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HUMBERTO ENRIQUE VALENZUELA BALDERRAMA y MA. DEL ROSARIO GUADIAN GUEVARA, contraído el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 4205, folio 121, libro 686 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a CONSTRUCTORAATLAS, para que se sirva descontar vía nomina el 30% treinta por ciento del total de las percepciones que obtiene con motivo de su trabajo HUMBERTO ENRIQUE VALENZUELA BALDERRAMA, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos HECTOR ALEJANDRO, VALERIA y OSWALDO de apellidos VALENZUELA GUADIAN y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de MA. DEL ROSARIO GUADIAN GUEVARA, progenitora de los antelados menores NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Chihuahua, Chihuahua; a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho. La Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE. Chihuahua, Chihuahua; a cuatro de marzo del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de MA. DEL ROSARIO GUADIAN GUEVARA, recibido por la Oficialía de turnos el día veintiocho de febrero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de febrero del año que transcurre, ha causado Ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de ley del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista LICENCIADA LETICIA GARDEA GIL DE ARANA en los términos indicados por el Artículo 177, párrafo del citado ordenamiento que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE: VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 836/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por LILIAN VILLAVICENCIO MORALES y FELIX FIERRO MORALES; y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

es por lo que sé: RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LILIAN VILLAVICENCIO MORALES y FELIX FIERRO MORALES el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta, el cual quedó inscrito en el libro 69, acta 7625, folio 19 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua; a veintinueve de agosto del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dieciséis de agosto del año en curso. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veintinueve de agosto del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiocho de los corrientes, por FELIX FIERRO MORALES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 379 del Código Procesal Civil, se ha declarado que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente Juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROGELIO VALLES GUERRA Y SOCORRO OFELIA ORNELAS NATIVIDAD, expediente número 1083/2007, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ROGELIO VALLES GUERRA Y SOCORRO OFELIA ORNELAS NATIVIDAD, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de SOCORRO OFELIA ORNELAS NATIVIDAD, recibido el día veintidós de febrero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintiuno de enero del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive tercero de dicha sentencia. De conformidad con el artículo 397 fracción II y 421 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del distrito Judicial Abraham González, en unión de el secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.